

**DOCUMENTO DESCRIPTIVO PARA LA COMPRA
PÚBLICA INNOVADORA (CPI) POR BISCAY
MARINE ENERGY PLATFORM, S.A., DE UN
PROTOTIPO DE DISPOSITIVO SUBMARINO DE
INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA**

Nº DE EXPEDIENTE:

BIMEP/15/001-A

PROCEDIMIENTO DIÁLOGO COMPETITIVO

En Bilbao, a 13 de octubre de 2015.
D. Javier Zarraonandia
Presidente de BIMEP, S.A.

CARÁTULA

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Diálogo Competitivo.
Nº DE EXPEDIENTE: BIMEP/15/001-A

A) OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de la presente contratación “el desarrollo, ensayo y demostración de un prototipo de dispositivo submarino de interconexión de captadores de energías marinas, que permita la fabricación de un multiconector que consiste en un dispositivo submarino, capaz de interconectar cinco cables umbilicales procedentes de captadores, concentrándolos en un único cable de evacuación de energía eléctrica y de envío de datos a la costa”.

El alcance del desarrollo y suministro así como las especificaciones funcionales del mismo, se adjuntan a modo de **Anexo I** al presente documento.

Código CPV: 31224300-5 / Cajas de conexiones

B) DISPOSICIONES APLICABLES, ORDEN JURISDICCIONAL Y RECURSO ESPECIAL

- Disposiciones aplicables:

El marco normativo vigente de la Compra Pública Innovadora (CPI) se encuentra amparado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante “TRLCSP”), la Ley 14/2011 de 11 de junio de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Ley 2/2011, de Economía Sostenible.

La presente contratación se tipifica como contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado, sujeto a regulación armonizada (artículos 189 y concordantes del TRLCSP).

Para la adjudicación de la presente contratación se aplicará el procedimiento de diálogo competitivo conforme lo dispuesto en la Sección 5ª, del Capítulo 1, del Título 1 del Libro 111 del TRLCSP, artículos 179 a 183.

La presente contratación se regirá por lo dispuesto en este Documento Descriptivo, que contiene los elementos básicos que informan el diálogo con los contratistas. En todo lo no previsto en el documento descriptivo se estará a lo dispuesto en TRLCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, “RGLCAP”), y en las demás normas y disposiciones de igual o inferior rango que resulten de aplicación.

- Orden jurisdiccional:

La *jurisdicción contencioso-administrativa* será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas surgidas en fase de preparación y adjudicación del presente contrato (artículo 21 del TRLCSP).

La *jurisdicción civil* será la competente para conocer las cuestiones que se planteen en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato. Ambas partes, BIMEPSA y el contratista adjudicatario, se someten voluntariamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Bilbao, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

- Recurso especial en materia de contratación:

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, siempre que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, los acuerdos de adjudicación adoptados, los anuncios de licitación, los Documentos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en el TRLCSP.

Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

C) ÓRGANO DE CONTRATACIÓN / ENTIDAD CONTRATANTE

BIMEP S.A., con domicilio a estos efectos en el Edificio Plaza Bizkaia, C/Alameda de Urquijo 36 – 1ª Planta, 48011, Bilbao.

- o C.I.F.: A95671244
- o Persona responsable a nivel técnico: Dorleta Marina
- o Teléfono/fax/correo electrónico: 946879835 / 944035699 / dmarina@bimep.com
- o Perfil del contratante: www.eve.es

D) PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- Precio máximo de la licitación: 1.250.000€ (IVA no incluido).
- Valor estimado del Contrato: 1.250.000€ (IVA no incluido).

E) TRAMITACIÓN

Ordinaria.

F) PLAZO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y PROPOSICIONES

- Para la FASE I: las solicitudes de participación se recogerán hasta las catorce (14:00) horas del 20 de noviembre de 2015.
- Para la FASE II: las empresas seleccionadas para la Fase II deberán remitir sus propuestas en un plazo máximo de treinta (30) días naturales contados desde el día siguiente a la celebración de la reunión abierta y, en su caso, nunca en un plazo inferior a quince (15) días naturales a contar desde la remisión a los candidatos seleccionados del documento con las respuestas y requerimientos formulados y, si lo hubiera, de un nuevo Documento Descriptivo
- Para la FASE III: las empresas seleccionadas para la Fase II deberán remitir sus propuestas en un plazo máximo de veintiún (21) días naturales a contar desde la notificación formal de finalización del diálogo y solicitud de presentación de propuestas finales.

G) LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las ofertas, dirigidas a BIMEP, S.A. se presentarán en la sede del Ente Vasco de la Energía (EVE), cuya dirección es el Edificio Plaza Bizkaia, Alda. Urquijo 36, 1ª planta, 48011, Bilbao.

H) GARANTÍA PROVISIONAL

No procede.

I) GARANTÍA DEFINITIVA

5% del precio del contrato, IVA no incluido.

J) REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

K) PLAZO MÁXIMO Y LUGAR DE EJECUCIÓN / PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- Plazo: Máximo cuarenta y dos (42) meses a contar desde la fecha de formalización del contrato. La ejecución del contrato, a su vez, se divide en las siguientes tareas e hitos parciales:

1ª TAREA: Análisis y definición funcional

Hito 1: Configuración del plan de desarrollo: documento del alcance y planificación del proyecto. Plazo máximo: un (1) mes desde la firma del contrato.

Hito 2: Documento de análisis y diseño técnico. Propuesta de ensayos parciales y finales, descripción y valores umbral. Plazo máximo: dos (2) meses desde la firma del contrato.

2ª TAREA: Desarrollo de un prototipo de la solución

Hito 3: Maqueta con la propuesta de implementación de la solución. Plazo máximo: 6 meses desde la firma del contrato.

Hito 4.1: Prototipo de la solución funcionando en un entorno de desarrollo (este prototipo debe cubrir al menos un 50% de las funcionalidades descritas en el plan de desarrollo). Plazo máximo: ocho (8) meses desde la firma del contrato.

Hito 4.2: Prototipo de la solución funcionando en un entorno de desarrollo (este prototipo debe cubrir al menos un 75% de las funcionalidades descritas en el plan de desarrollo). Plazo máximo: diez (10) meses desde la firma del contrato.

Hito 4.3: Prototipo de la solución completa funcionando en un entorno de desarrollo (este prototipo debe cubrir todas las funcionalidades descritas en el plan de desarrollo). Plazo máximo: doce (12) meses desde la firma del contrato.

Hito 4.4: Desarrollo de Repositorio Institucional donde recoger la producción científica e investigadora, así como las publicaciones y otros documentos susceptibles de ser depositados. Plazo máximo: quince (15) meses desde la firma del contrato.

3ª TAREA: Implementación: desarrollo completo y puesta en marcha de los ensayos en bimep de la solución

Hito 5: Instalación de la unidad desarrollada (multiconector) en el escenario demostrador, realización de las tareas de integración. Entrega de la documentación asociada (constructiva y de desarrollo, de instalación y desinstalación, de operación y mantenimiento,...). Plazo máximo de dieciocho (18) meses desde la firma del contrato.

4ª TAREA: Demostración y evaluación

Hito 6.1: Primeros ensayos en mar y entrega de resultados de evaluación según la propuesta realizada. Plazo máximo: veintiún (21) meses desde la firma del contrato.

Hito 6.2: Ensayos en mar tras un año de demostración y entrega de resultados de evaluación según la propuesta realizada. Plazo máximo: treinta (30) meses desde la firma del contrato.

Hito 6.3: Ensayos finales en mar tras dos años de demostración y entrega de resultados de evaluación según la propuesta realizada. Plazo máximo: cuarenta y dos (42) meses desde la firma del contrato.

Hito 7: Entrega de la solución desarrollada y de su documentación validada. Plazo máximo: cuarenta y dos (42) meses desde la firma del contrato.

Hito 8: Actualización del Repositorio Institucional donde recoger la producción científica e investigadora, así como las publicaciones y otros documentos susceptibles de ser depositados. Plazo máximo: cuarenta y dos (42) meses desde la firma del contrato.

5ª TAREA: Demostración y optimización de los servicios de soporte y mantenimiento de la solución
Desde la puesta en marcha del multiconector se generaran necesidades de soporte, resolución de incidencias y problemas así como ajustes para conseguir una solución final. Como mínimo con carácter semestral, revisión del sistema, ensayos y generación de informe. Desde el comienzo de la TAREA 4ª –hito 6.1- hasta la finalización del contrato.

Los plazos indicados para las tareas que requieran de maniobras en el mar podrán sufrir variaciones según la disponibilidad de ventanas climáticas adecuadas para el desempeño de los trabajos en el mar.

- Lugar: La validación del multiconector se realizará en el área de ensayos *bimep*.

L) PLAZO DE GARANTÍA MÍNIMO

Dos (2) años desde la entrega recepción definitiva por parte de BIMEPSA de la solución desarrollada y validada.

M) GASTOS DE PUBLICIDAD

No procede.

N) ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No procede.

O) SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Según lo indicado en la cláusula 2.4.(ii) del presente documento.

P) CRITERIOS DE VALORACIÓN

CRITERIOS DE VALORACIÓN – FASE I		
Nº	Descripción	Ptos.
Sobre B. Criterios de selección de candidatos a participar en el Diálogo		
1	<u>Personal Técnico</u> o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato. Deberá adjuntarse currículum vitae del personal propuesto, detallando además la experiencia en proyectos y certificaciones en las tecnologías utilizadas en los mismos. La oferta incluirá la relación nominal de todo el personal técnico que se adscribirá al proyecto acompañando su currículum vital. Para la descripción de los recursos humanos se utilizarán el formulario que se detalla en el Anexo III	50

2	<u>Propuesta/visión de la solución</u> , a desarrollar en un máximo de extensión de diez páginas.	30
3	<u>Valoración del material, equipos e infraestructuras</u> , relacionados con el objeto a contratar, de los que dispondrá el licitador para la ejecución de los trabajos a desarrollar o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa correspondiente.	10
4	<u>Valoración de la experiencia del licitador</u> en desarrollos de maquinaria, elementos y/o componentes en los últimos cinco (5) años.	10
	TOTAL	100

CRITERIOS DE VALORACIÓN – FASE III		
Nº	Descripción	Ptos.
Sobre D. Criterios no cuantificables por fórmula		
1	<u>Solución propuesta</u>	40
2	<u>Plan de trabajo y de negocio</u>	5
3	<u>Propuesta de mejoras presentadas</u>	5
Sobre E. Criterios evaluables mediante fórmula matemática		
5	<p><u>Valoración económica (€)</u>: Se calculará la oferta media como la media aritmética de todas las ofertas. A una oferta equivalente a esa media le corresponderían 20 puntos. Por cada punto porcentual en que se mejore esa oferta media se recibirá un punto adicional; y por cada punto porcentual en que se empeore esa oferta media se recibirá un punto menos.</p> <p>En todo caso, la puntuación máxima nunca será mayor que 40 puntos, ni menor que cero puntos. Para el cálculo de este criterio, se utilizarán dos decimales.</p>	40
6	<p><u>Canon o Retorno</u>: Se ofertará el pago de un canon o retorno por la futura explotación comercial, bien directa bien indirecta, del Prototipo y de sus desarrollos futuros (familia de productos resultantes de la evolución – paralela o posterior – del concepto) objeto del presente contrato. El canon o retorno será como mínimo del 1% y como máximo del 5% respecto al precio de venta al público del producto explotado.</p> <p>La puntuación recibida en valoración del canon propuesto será en puntos el doble del porcentaje de canon propuesto.</p>	10
	TOTAL	100

Q) PENALIZACIONES

Las previstas a lo largo de este Documento.

R) PRÓRROGAS

No procede.

S) RECEPCIÓN PARCIAL DE LOS TRABAJOS

No procede.

T) PAGO DEL PRECIO

El abono del precio del contrato se efectuará en pagos parciales, previa presentación de facturas y certificación del cumplimiento de los servicios, tal y como establece en el presente Documento.

Cada uno de los pagos parciales tendrá la cuantía que se indica a continuación y estará supeditado a la completa ejecución, a satisfacción de BIMEP, S.A., del correspondiente hito:

- El 10% de valor del contrato a la entrega de la propuesta de trabajo inicial (fin TAREA 1ª).
- El 40% del valor del contrato a la entrega a satisfacción de la fase de desarrollo (fin TAREA 2ª).
- El 30% del valor del contrato a la entrega a satisfacción de la fase de implementación (fin TAREA 3ª).
- El 10% del valor del contrato tras el primer año de las TAREAS 4ª y 5ª, fase de demostración y evaluación y Soporte y mantenimiento, a satisfacción de BIMEPSA.
- El 10% del valor del contrato a la finalización a satisfacción de BIMEPSA de las TAREAS 4ª y 5ª, fase de demostración y evaluación y soporte y mantenimiento.

BIMEP, S.A., al finalizar cada hito, valorará la correcta ejecución y grado de cumplimiento de cada hito. En caso de determinarse la inviabilidad de la propuesta, BIMEP, S.A. podrá no continuar con el contrato y no pagar más hitos, procediendo a rescindir el contrato con la empresa adjudicataria.

No obstante, si a consideración de BIMEP, S.A. se estimase que los hitos de pago previstos por la empresa adjudicataria en su Sobre (D) resultan más coherentes y adecuados con la planificación y el ritmo del proyecto, el abono del precio podrá acomodarse a tales hitos de pago.

Los pagos parciales del precio previstos se abonarán en un plazo no superior a treinta (30) días naturales contados desde que el contratista hubiera emitido y entregado correctamente a BIMEP, S.A. la oportuna factura y éste la hubiese aceptado.

U) CONDICIONES LINGÜÍSTICAS

Este contrato se haya sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla.

El uso de ambas lenguas oficiales constituye una condición de ejecución del contrato y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, sin perjuicio de que las características intrínsecas de la prestación objeto del contrato exijan su realización necesaria y exclusivamente en otra u otras lenguas y así esté contemplado en el Pliego del contrato.

V) INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DEL MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Las empresas interesadas en este contrato podrán obtener información relativa a la fiscalidad en las Diputaciones Forales.

En la Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a la ejecución del contrato además de las cláusulas adicionales en su caso previstas en los Pliegos del contrato.

En la Viceconsejería de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco, a través de su sociedad pública IHOBE, la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de medio ambiente aplicables a la ejecución del contrato además de las cláusulas adicionales en su caso previstas en los Pliegos del contrato

Asimismo, podrán obtener en el organismo autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de igualdad de mujeres y hombres (entre otras, Ley 4/2005 de 18 de Febrero de Igualdad de Mujeres y Hombres, Ley orgánica 3/2007 de 22 de Marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres), aplicables a la ejecución del contrato además de las cláusulas adicionales en su caso prevista en los Pliegos del contrato.

W) LUGAR, DÍA Y HORA PARA LA APERTURA PÚBLICA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS SOBRES (D) y (E)

En las Oficinas de BIMEP, S.A. señaladas en el APARTADO C de esta Carátula. El día y la hora se notificarán a los licitadores mediante fax o email remitido al número o dirección indicada por el licitador en su proposición a efectos de notificaciones y se publicará en el perfil de contratante.

1.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Entidad contratante

Es Entidad Contratante la indicada en el APARTADO C de la carátula del Documento Descriptivo, cuyos datos, dirección y teléfono se indican igualmente en ese apartado.

1.2. Régimen jurídico del contrato

El contrato objeto de la presente licitación tiene carácter privado. Se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las presentes cláusulas administrativas y por las disposiciones señaladas en el APARTADO B de la carátula.

Para conocer de las controversias que surjan entre las partes serán competentes los órdenes jurisdiccionales señalados en el APARTADO B de la carátula.

1.3. Objeto y alcance del contrato

Será objeto de este concurso *“el desarrollo, ensayo y demostración de un prototipo de dispositivo submarino de interconexión de captadores de energías marinas, que permita la fabricación de un multiconector que consiste en un dispositivo submarino, capaz de interconectar cinco cables umbilicales procedentes de captadores, concentrándolos en un único cable de evacuación de energía eléctrica y de envío de datos a la costa”*, tal y como se especifica en el APARTADO A de la carátula y las especificaciones funcionales del mismo recogidas en el **Anexo I.**

Los trabajos y servicios a ejecutar y prestar por el adjudicatario al amparo del presente contrato abarcan, entre otros, los siguientes conceptos: I+D para el desarrollo del multiconector, ingeniería, dirección de obra, acopio, suministro, transporte hasta *bimep*, y carga y descarga en el mismo de materiales y componentes, seguros aplicables hasta el momento de entrega; instalación y montaje; conexión; pruebas; puesta en marcha; ensayos necesarios en cada una de las fases y programa de ensayo y demostración durante dos(2) años, pudiendo éste coincidir en el tiempo con el uso comercial del multiconector; preparación de la documentación final; visado del proyecto de ejecución y certificado de instalación, todo lo cual de acuerdo con la normativa vigente aplicable a este tipo de actividades e instalaciones.

En tanto que el contrato se ejecutará bajo la modalidad *“llave en mano”*, en el alcance del contrato estarán incluidos:

- (i) La totalidad de las obras, equipos, materiales y elementos, necesarios para el correcto funcionamiento y producción del multiconector, todo lo cual con arreglo a lo dispuesto en el mismo.
- (ii) La provisión de toda mano de obra, equipos de construcción, herramientas y útiles, obras provisionales e instalaciones auxiliares y cuanto se necesite, para la ejecución de lo anterior.
- (iii) La mano de obra, materiales y medios necesarios para la instalación y puesta en servicio del multiconector.
- (iv) La mano de obra, materiales y medios necesarios para llevar a cabo aquellas actuaciones contempladas en el programa de ensayos del dispositivo, así como los fungibles necesarios para esas operaciones.

En todo caso, el adjudicatario realizará todos los servicios y trabajos, y/o suministrará aquellos materiales o equipos que no se citan expresamente en este documento, pero que sean necesarios para la ejecución de su alcance, como si tales servicios, trabajos y suministros, se mencionasen expresamente en el contrato. En particular, y sin ánimo de exhaustividad, el Adjudicatario suministrará a BIMEP, S.A. las siguientes obras, equipos y servicios:

- (i) **I+D**
 - (a) Análisis y definición funcional
 - (b) Desarrollo de prototipo
- (ii) **Ingeniería:**
 - (a) Proyecto básico y de ejecución del multiconector.
 - (b) Informes intermedios de desarrollo del proyecto.
 - (c) Documentación final, incluyendo:
 - Planos *“as built”* del multiconector.
 - Fichas técnicas.
 - Esquemas eléctricos.

- Listas y especificaciones de materiales y accesorios.
- Manuales de Operación y Procedimiento de mantenimiento.
- Certificados, resultados de ensayos, posibles homologaciones con estándares existentes.

- (iii) Fabricación.
- (iv) Obra Civil. Comprenderá el suministro de los materiales, maquinaria y mano de obra necesarios, así como el montaje e instalación de acuerdo con su diseño y las autorizaciones y permisos del área de ensayos. Asimismo, la obra civil comprenderá la interconexión del multiconector con la infraestructura existente, si fuera necesaria.
- (v) Montaje e instalación.
- (a) El adjudicatario suministrará a BIMEP, S.A. e instalará todos los materiales, accesorios y equipos principales y secundarios que sean necesarios para la correcta y segura operación del multiconector.
- (b) Asimismo el adjudicatario suministrará a BIMEP, S.A.:
- La carga, el transporte, la descarga, el almacenaje en obra y la vigilancia, de todos los equipos y materiales suministrados.
 - La mano de obra necesaria para el montaje e instalación de todos los equipos, accesorios y materiales suministrados.
 - Los medios necesarios para el montaje e instalación de todos los equipos, accesorios y materiales suministrados.
 - La realización de pruebas eléctricas y mecánicas con el fin de asegurar el funcionamiento en los términos garantizados del multiconector.
- (vi) Ejecución del Programa de ensayos y registro e informe de los mismos.
- (vii) Prevención de Riesgos Laborales. El adjudicatario asumirá todos los gastos y llevará a cabo todas las actividades, suministros y trabajos requeridos para el estricto cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales.
- (viii) Dirección de obra. El Adjudicatario llevará a cabo la dirección de obra del Proyecto y asumirá las obligaciones y responsabilidades que a tal efecto establece la legislación vigente.
- (ix) Dirección y realización de las pruebas. El Adjudicatario llevará a cabo la dirección y realización de las pruebas de operación y garantía establecidas en el presente Contrato, con el fin de asegurar el funcionamiento del multiconector conforme a lo convenido.
- (x) El mantenimiento, protección, custodia y conservación de los equipos montados o almacenados hasta la firma del acta de recepción, en la que se consignará la entrega y recepción del multiconector.
- (xi) La preparación y entrega a BIMEP, S.A. de toda la documentación incluida en el alcance del contrato.
- (xii) La gestión y obtención (cuando resulte procedente, a nombre de BIMEP, S.A.) de los permisos, autorizaciones y licencias exigibles en o para el cumplimiento del contrato y la gestión o solicitud de aquellos necesarios para la construcción y montaje, inicio de operación y mantenimiento del multiconector.

Por excepción quedan excluidos del alcance del contrato los siguientes trabajos:

- (i) Actuaciones y maniobras realizadas sobre el multiconector durante el periodo del Programa de ensayos de dos (2) años de duración que no tengan su origen en el cumplimiento del Programa de Ensayos sino que vengan motivados por el uso comercial del multiconector. no coincidiendo con ninguna de las actuaciones y maniobras planificadas. Aquellas actuaciones y maniobras realizadas sobre el multiconector que en virtud de este punto queden excluidas no servirán como sustitutivas de ninguna de las planificadas o de las que en cumplimiento de este contrato deban realizarse.

1.4. Precio máximo, valor estimado y precio del contrato

El precio máximo y el valor estimado son los que figuran en el APARTADO D de la carátula.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá, como partida independiente, el I.V.A. Serán por cuenta de la empresa adjudicataria y por tanto no exigibles BIMEP, S.A., todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

1.5. Revisión de precios

En cuanto a la revisión de precios, se estará a lo señalado en el APARTADO J de la carátula, en el que se consignará la procedencia o no de la revisión de precios y la fórmula aplicable.

1.6. Duración máxima del contrato

El plazo máximo de ejecución de los trabajos será el fijado en el APARTADO K de la carátula que encabeza este Documento. En el caso de que así se prevea en el APARTADO R de la carátula, el contrato podrá ser prorrogado con la finalidad de reiterar las prestaciones durante otro período de tiempo distinto del inicial. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario.

1.7. Especificaciones funcionales e información adicional

La prestación objeto del contrato se ajustará a las especificaciones funcionales que se acompañan como **Anexo I**. En dicho Anexo se incluye asimismo la información adicional sobre el objeto del contrato.

2. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

2.1. Procedimiento de adjudicación y tramitación

La adjudicación del presente contrato se realizará por el procedimiento de diálogo competitivo y en la forma de tramitación indicada en el APARTADO E y con sujeción a las normas que se señalan en la Carátula. Mediante el diálogo competitivo el órgano de contratación dirige un diálogo con los candidatos seleccionados, previa solicitud de los mismos, a fin de desarrollar las soluciones susceptibles de satisfacer sus necesidades y que servirán de base para que los candidatos elegidos presenten una oferta final. El proceso se llevará a cabo a través de las siguientes tres (3) fases:

- *FASE I: Selección de candidatos a participar en el diálogo.* En esta primera fase se abre una convocatoria de solicitudes de participación en la que se darán a conocer las necesidades mediante el presente documento descriptivo. Las empresas interesadas presentarán sus proposiciones en el plazo, forma y con el contenido que se indica en la cláusula 2.4 de este Documento. Tras la evaluación de las propuestas anteriores, se seleccionarán hasta un máximo de tres (3) propuestas, de acuerdo a los criterios de valoración que figuran en el APARTADO P de la carátula.
- *FASE II: Presentación de propuestas iniciales y diálogo competitivo.* En la segunda fase, las empresas seleccionadas en la fase anterior, deberán presentar la documentación indicada en la cláusula 2.5 de este Documento y en el plazo previsto al efecto en el APARTADO F de la carátula. Posteriormente el órgano de contratación abrirá el diálogo, cuyo fin será determinar y definir la solución técnica más adecuada para satisfacer sus necesidades.
- *FASE III: Presentación de propuestas finales.* Tras declarar cerrado el diálogo e informar de ello a todos los participantes, el órgano de contratación les invitará a que presenten su propuesta final, basada en las especificaciones que resulten de la fase de diálogo. Las empresas, deberán presentar la documentación indicada en la cláusula 2.6 de este Documento y en el plazo previsto al efecto en el APARTADO F de la carátula.

2.2. Documentación del concurso e información

Las personas interesadas podrán solicitar y examinar la documentación que consideren relevante en el lugar indicado en el APARTADO C de la Carátula donde podrán obtener copias de la documentación. Las dudas respecto a la documentación y demás requisitos del concurso serán resueltas por BIMEP, S.A.

Estos documentos que BIMEP, S.A. pone a disposición de las empresas licitadoras tienen por finalidad única y exclusiva que se elaboren las ofertas objeto de concurso. Por ello las empresas licitadoras y sus colaboradores se comprometen a no utilizar con cualesquiera otros fines los documentos y la información que en ellos se contienen.

2.3. Reglas de presentación de las solicitudes/proposiciones

2.3.1. Lugar y plazo

Las empresas licitadoras presentarán sus solicitudes de participación y, en caso de ser seleccionadas, sus proposiciones en las oficinas de BIMEP, S.A., según lo señalado en el APARTADO G de la Carátula, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas y tendrán de plazo hasta la fecha que se indica en el APARTADO F de la Carátula.

Cuando la documentación se envíe por correo, la empresa licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a BIMEP, S.A. la remisión de la oferta mediante correo electrónico o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de este requisito, no será admitida la documentación si es recibida por BIMEP, S.A. con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado para la presentación de las ofertas.

Transcurridos, no obstante, siete (7) días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

2.3.2. Notas aclaratorias sobre las proposiciones

- Una vez entregada la proposición, no podrá ser retirada por el licitador, salvo causas de fuerza mayor justificada. Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de lo previsto en este apartado dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.
- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente aspectos que se estimen fundamentales para considerar la oferta.
- Las empresas licitadoras deberán presentar la documentación exigida, siempre que ésta fuera notarial, acomodada a los requisitos que en cuanto a legalización y legitimación establecen la Ley y el Reglamento Notarial. En caso de documentos administrativos, podrán ser presentados en original o copia o fotocopia debidamente autenticadas.
- La documentación deberá presentarse redactada en euskara o castellano. Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial a uno de esos idiomas.
- La presentación de una solicitud de participación presume la aceptación incondicional por el empresario de las cláusulas contenidas en el presente Documento y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con BIMEP, S.A.
- Sin perjuicio de las disposiciones legales relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

2.3.3. Causas de exclusión

Se excluirá del concurso cualquier propuesta que incurra en alguna de las siguientes circunstancias, lo que deberá ser apreciado razonadamente por BIMEP, S.A.:

- (a) Presentación de la documentación fuera de plazo.
- (b) Falta de acreditación de la habilitación empresarial/profesional exigida.
- (c) Falta de acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional exigida en este Documento.
- (d) Presentación de varias proposiciones económicas, individualmente o en unión temporal con otras empresas licitadoras.
- (e) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Documento.
- (f) Cualquier otra establecida en el TRLCSP.

Las propuestas excluidas se reflejarán en el acta de la apertura del sobre que motive su inadmisión razonando las causas que motivaron su exclusión.

2.4. FASE I. Selección de candidatos a participar en el diálogo

2.4.1 Contenido de las solicitudes de participación

Las solicitudes de participación que se presenten constarán de dos (2) sobres cerrados – pudiendo presentarse lacrados y precintados – que irán firmados por el licitador o persona que le represente y en cada uno de los cuales se hará constar:

- (i) La denominación del concurso y su respectivo contenido;
- (ii) El nombre del licitador (empresa o grupo de empresas) y persona que le representa;
- (iii) La dirección a efectos de notificaciones, junto con una dirección de correo electrónico para el mismo fin; y
- (iv) Los números de teléfono y fax.

En la descripción del “Asunto” del sobre se indicará, en cada uno de ellos, lo siguiente:

- *Sobre (A): “Nº expediente licitación: Documentación Administrativa y de Solvencia”.*
- *Sobre (B): “Nº expediente licitación: Documentación para la selección de candidatos a participar en el Diálogo”.*

La documentación deberá presentarse en el orden indicado, encuadrada en papel y, siempre, también en formato CD (en formato Word, PDF o similar).

Sobre (A): Documentación Administrativa y de Solvencia

- (i) En lo referente a la Documentación Administrativa, aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas del Gobierno Vasco deberán presentar únicamente copia del certificado acreditativo correspondiente, que deberá ir acompañado de una declaración responsable, en la que se asegure la validez y vigencia de los datos aportados al Registro, el **Anexo IV** debidamente cumplimentado y el **Anexo V** debidamente cumplimentado y firmado.

Aquellos otros que no figuren inscritos en el Registro referido deberán acompañar en el Sobre A, mediante su presentación en el Registro de Entrada, los siguientes documentos:

- a) D.N.I., o documento fehaciente que haga sus veces, de quien presente la proposición, y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante a tal efecto.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- c) Poder con facultades suficientes para contratar, de conformidad con lo estipulado en el apartado anterior, en cuanto a la forma de acreditación de la capacidad de obrar.
- d) Declaración responsable, suscrita por persona con facultades, de no estar incurso el empresario en causa de prohibición, incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 60 del TRLCSP. A tal fin, se aportarán debidamente cumplimentado y firmado el **Anexo II** de este Documento.

En dicha declaración se hará constar expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la formalización del contrato con el empresario que haya sido seleccionado.

- e) El **Anexo IV** debidamente cumplimentado.
- f) El **Anexo V** debidamente cumplimentado y firmado.

- (ii) Por lo que se refiere a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, se deberá aportar, en relación a la empresa o grupo de empresas, la siguiente documentación:

Solvencia económica y financiera.

- a) Informe de las Instituciones Financieras, o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Cierre de cuentas auditadas de los dos (2) últimos años (2013-2014). Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Los licitadores deberán presentar un certificado acreditativo del Volumen de facturación en los últimos tres (3) años (2012-2014) mediante certificación expedida o visada por el órgano o persona competente. En la certificación deberán de especificarse, año e importe.

El Volumen de facturación anual mínimo a acreditar es de 500.000€/año, resultando excluidas de la licitación aquellas empresas o grupos de empresas que no acrediten este extremo.

- d) Declaración en la que se haga constar el importe total y el porcentaje que representa respecto de su presupuesto anual destinado a actividades de I+D.

Los licitadores deberán destinar un mínimo del 1% de su presupuesto anual a actividades de I+D, resultando excluidas de la licitación las empresas que no acrediten este extremo.

Solvencia técnica

- a) Los licitadores deberán aportar certificados acreditativos de haber desarrollado un mínimo de dos (2) proyectos de I+D, suponiendo la inversión global de los mismos (en conjunto) un mínimo de 500.000€, en el ámbito de la energía eléctrica durante los últimos tres (3) años. En la certificación deberán de especificarse, fechas, entidad destinataria, e importes.

Los licitadores que no logren acreditar tal circunstancia quedarán excluidos de la licitación.

- (iii) Integración de la solvencia con medios externos: Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el contratista podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que dispondrá efectivamente de esos medios para la ejecución del contrato.

A fin de demostrar que efectivamente el contratista dispondrá de esos medios durante la ejecución del contrato y que las partes que deban ser ejecutadas por los subcontratistas no exceden en cómputo total del 50 por ciento del precio del contrato, deberá aportarse un compromiso de subcontratación que deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) Podrá presentarse inicialmente en documento privado. No obstante, si la empresa resultara adjudicataria podrá solicitarse su documentación en escritura pública.
- b) Deberá indicarse la parte del contrato que tenga previsto subcontratar y el porcentaje que supone respecto del precio del contrato.
- c) Deberá expresarse que, para el caso de que la empresa resultara adjudicataria del contrato, se ponen a disposición de la subcontratista todos los medios necesarios para ejecutar la parte del contrato correspondiente.
- d) La futura subcontratista deberá quedar identificada por el nombre o, al menos, a través de su perfil empresarial. Si la adjudicataria pretendiera después subcontratar con otras empresas distintas a las así identificadas, se aplicará lo establecido en el artículo 227.2, letras a) y c) del TRLCSP.

- (iv) Uniones temporales de empresas: Cuando varias empresas acudan a una licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su capacidad de obrar y su solvencia técnica y económica conforme se establece en este Documento. Además, en estos casos se indicarán, conforme al modelo del **Anexo VI**:

- a) Los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban.
- b) La participación de cada uno de ellos en la unión.
- c) La persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la propiedad, quedando obligada solidariamente frente a BIMEP, S.A.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la agrupación temporal de empresas deberán éstas acreditar la constitución en escritura pública de la misma ante BIMEP, S.A., debiendo nombrar representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

(v) Preferencias de adjudicación: En el caso de que la empresa interesada en contratar desee que, si se dan las circunstancias precisas, se le apliquen las preferencias de adjudicación contempladas en la cláusula 2.7.(i) deberá incluir en este sobre la siguiente documentación:

- a) Para la preferencia señalada en la letra a) de la referida cláusula, el documento TC2 de la Seguridad Social acreditativo del personal integrado en la empresa y declaración firmada por la empresa indicando el número de trabajadores con porcentaje de discapacidad igual o superior al 33 por 100 en la que figurarán sus números de DNI.
- b) Para la preferencia señalada en la letra b) de la referida cláusula, documento acreditativo de su carácter de cooperativa de trabajo asociado o de segundo o ulterior grado que las agrupen.
- c) Para la preferencia señalada en la letra c) de la referida cláusula, acreditación de encontrarse inscrita en el correspondiente Registro público y compromiso de la empresa de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos relacionados en la citada cláusula.

(vi) Por su parte, en lo relativo a las empresas extranjeras:

- La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de esta contratación.

- Por su parte, la acreditación de la solvencia técnica y económica-financiera de las empresas extranjeras, comunitarias y no comunitarias, se regirá por lo previsto en esta cláusula 2.4.(ii) de este Documento.

Sobre (B): Documentación para la selección de candidatos a participar en el Diálogo

(i) Para el análisis y valoración los criterios previstos para la selección de candidatos, los licitadores acompañarán la siguiente documentación:

- Relación nominal del personal técnico que se dedicará al proyecto, acompañando su currículum vital. Para la descripción de los recursos humanos se utilizará el formulario que se adjunta a modo de **Anexo III**.
- Documento que recoja la propuesta de la solución, con una extensión máxima de diez (10) páginas.
- Relación del material y equipos relacionados con el objeto a contratar, de los que dispondrá el licitador para la ejecución de los trabajos a desarrollar o prestaciones. Descripción de las instalaciones e infraestructuras físicas empleadas por el empresario, de las medidas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa, relacionados con el objeto a contratar.
- Relación de maquinaria fabricada por el licitador en los últimos cinco (5) años, indicando el periodo de fabricación y modelos disponibles; relación de desarrollos de elementos y/o componentes realizados por el licitador en los últimos cinco (5) años.

- (ii) La omisión de cualquiera de los documentos citados o la no observancia estricta del cumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, podrá ser motivo para la no admisión de la solicitud de participación.

2.4.2 Apertura y calificación del Sobre (A) "Documentación administrativa y de solvencia"

Finalizado el plazo de solicitudes de participación, la Mesa Especial de Diálogo Competitivo, en primer lugar, examinará y calificará los documentos presentados en el Sobre (A) "Documentación administrativa y de solvencia", de quienes hayan presentado su solicitud en tiempo y forma.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a las empresas afectadas por carta u oficio, fax o correo electrónico y les concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que las empresas presenten la subsanación ante el órgano de contratación.

Al margen de la subsanación a que se refiere la cláusula anterior, la Mesa Especial de Diálogo Competitivo, a los efectos de la comprobación de los requisitos de capacidad y solvencia, podrá recabar de la empresa aclaraciones sobre certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de tres (3) días, sin que puedan presentarse después de la declaración de admisión a que se refiere el párrafo siguiente.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, la Mesa Especial de Diálogo Competitivo procederá a determinar las empresas que se ajustan a los requisitos de capacidad y de solvencia, y se pronunciará expresamente sobre las empresas admitidas, las rechazadas y las causas de su rechazo.

La relación de las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo estará a disposición de las empresas participantes, que podrán consultarla ante el órgano de contratación, sin perjuicio de que ésta la haga pública a través de anuncios en el tablón de anuncios del citado órgano o a través del perfil de contratante o cualesquiera otros medios adecuados al procedimiento.

2.4.3. Apertura y evaluación del Sobre (B): Documentación para la selección de candidatos a participar en el Diálogo

Una vez realizada la apertura de los Sobres (A) y, en su caso, subsanados los defectos, la Mesa Especial de Diálogo Competitivo se constituirá para el examen y calificación de la documentación obrante en el Sobre (B) de las empresas admitidas en función de los criterios de selección previstos en el APARTADO P de la carátula.

Una vez calificadas por la Mesa Especial de Diálogo Competitivo las solicitudes de participación, previa aprobación por el órgano de contratación, se invitará a participar en el Diálogo Competitivo a los candidatos que hayan obtenido las tres (3) mejores puntuaciones después de aplicar los criterios de selección previstos en el APARTADO P de la carátula y se notificará al resto que han sido descartados.

En todo caso, para que las solicitudes de participación sean seleccionables será preciso que en su valoración alcancen los diez (10) puntos en el Criterio nº 2 "Propuesta de visión de la solución" y, a su vez, una puntuación mínima total en la valoración del Sobre B de cincuenta (50) puntos.

Seleccionadas las empresas con las tres (3) mejores puntuaciones, se hará llegar a los seleccionados las invitaciones a tomar parte en el diálogo competitivo. Éstas tendrán el siguiente contenido mínimo:

- Referencia al anuncio de licitación.
- Lugar y fecha en la que se celebrará la reunión abierta.
- Dirección a la que deben enviarse las propuestas de solución.
- Fecha de inicio de la fase de diálogo y lugar donde se desarrollará.
- Lengua o lenguas utilizables.

El resultado de la evaluación y selección se hará público a través del perfil de contratante o cualesquiera otros medios adecuados al procedimiento. Se levantará acta y dejará constancia de todo lo actuado y de la valoración que se haga de la documentación obrante en el Sobre (B).

2.5 FASE II: Presentación de propuestas iniciales y diálogo competitivo.

- (i) Con anterioridad a la celebración del diálogo y a la presentación de la propuesta de solución inicial, la Mesa Especial de Diálogo Competitivo, llevará a cabo una reunión abierta con los candidatos invitados a participar en el diálogo con el objeto de ajustar, con carácter previo, la elaboración y presentación de la propuesta inicial.

En esta reunión, por indicación del órgano de contratación, la Mesa Especial de Diálogo Competitivo podrá entregar a los tres (3) candidatos seleccionados documentación nueva de la que disponga y/o comunicar cambios en la documentación previamente facilitada.

Asimismo, después a la reunión y en un plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde la finalización de la misma, las empresas podrán remitir las preguntas, solicitudes de aclaraciones y/o propuestas de cambios en la documentación que estimen oportuno. En contestación, se entregará a cada participante un documento con las respuestas a las preguntas, aclaraciones y propuestas de cambio formuladas. Este documento indicará las preguntas y requerimientos emitidos, pero no figurará el nombre de quien lo hubiera realizado.

En vista de estas aportaciones y por indicación del órgano de contratación la Mesa Especial de Diálogo Competitivo podrá hacer entrega a los tres (3) candidatos seleccionados de un nuevo Documento Descriptivo.

(ii) **Sobre (C) “Propuesta de solución inicial”**

En un plazo máximo de treinta (30) días naturales contados desde el día siguiente a la celebración de la reunión abierta y, en todo caso, nunca en un plazo inferior a quince (15) días naturales a contar desde la remisión a los candidatos seleccionados del documento con las respuestas y requerimientos formulados y, si lo hubiera, de un nuevo Documento Descriptivo, los candidatos seleccionados presentarán el Sobre (C), que deberá incluir:

- Índice.
- Resumen ejecutivo del proyecto (máx. 10 páginas) en el que se detallará la propuesta de solución inicial.
- Descripción de la solución técnica:
 - o Propuesta Funcional.
 - o Medio ambiente y aumento de la vida útil.
 - o Propuesta de modelo organizativo: la puesta a disposición de BIMEP, S.A. de las soluciones organizativas y los medios materiales necesarios para cubrir de manera óptima las necesidades de respuesta ante incidencias, mantenimiento integral y demandas requeridas.
- Accesibilidad, mantenimiento y facilidad de uso.
- Carácter innovador de la propuesta: se valorará que el multiconector disponga de otras funcionalidades complementarias.
- Plazo de presentación de prueba de concepto (validación de prototipo):
 - o Plan de ejecución del proyecto, prototipo y pruebas.
 - o Hitos del proyecto.
 - o Plan de Contingencia.
- Memoria económica.
- Propuesta de financiación.

La presentación de las propuestas de solución inicial (Sobre C) por parte de las empresas seleccionadas se llevará a cabo, en lo que respecta a las reglas de presentación, de conformidad con lo indicado en la cláusula 2.3. La documentación deberá presentarse en el orden indicado, encuadrada en papel y, siempre, también en formato CD (en formato Word, PDF o similar).

(iii) Una vez examinadas por la Mesa Especial de Diálogo Competitivo las propuestas de solución inicial de los candidatos seleccionados, se les notificará por escrito de la fecha, hora y lugar donde se iniciará la fase de diálogo.

La Mesa Especial de Diálogo Competitivo desarrollará con los candidatos seleccionados un diálogo *vis a vis* cuyo fin será determinar y definir la solución técnica más adecuada para satisfacer sus necesidades. En el transcurso de este diálogo, podrán debatirse los aspectos técnicos, económicos, plazo, propiedad industrial, alcance de los servicios de soporte, etc., con los candidatos seleccionados, dentro de los márgenes que la convocatoria permita.

Se celebrarán un mínimo de dos (2) reuniones con cada candidato seleccionado. Para garantizar el principio de equidad todos los participantes deben tener el mismo número de reuniones.

La duración del periodo de diálogo se establece en un mínimo de treinta (30) y un máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales.

Durante el diálogo se dará un trato igual a todos los licitadores y no se facilitará de forma discriminatoria información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto. No se podrá revelar a los demás participantes las soluciones propuestas por un participante u otros datos confidenciales que éste les comunique sin previo acuerdo de éste. Asimismo, los candidatos quedarán expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer como consecuencia de la participación en el diálogo.

- (iv) Una vez finalizada la fase de diálogo y con motivo de la misma, por indicación del órgano de contratación, la Mesa Especial de Diálogo Competitivo podrá remitir a las empresas seleccionadas una versión final de las Especificaciones Funcionales del Documento Descriptivo (**Anexo I**).

2.6 FASE III: presentación de las propuestas finales

- (i) Una vez cerrado el dialogo se invitará a los candidatos a presentar sus propuestas finales en el plazo máximo de veintiún (21) días naturales a contar desde el siguiente al envío de dicha invitación.

Las empresas presentarán sus respectivas propuestas finales en dos (2) sobres:

- *Sobre (D): "Nº expediente licitación: Criterios no cuantificables por fórmula".*
- *Sobre (E): "Nº expediente licitación: Criterios evaluables mediante fórmula matemática".*

La presentación de las propuestas finales (Sobres D y E) por parte de las empresas seleccionadas se llevará a cabo, en lo que respecta a las reglas de presentación, de conformidad con lo indicado en la cláusula 2.3. La documentación deberá presentarse en el orden indicado, encuadrada en papel y, siempre, también en formato CD (en formato Word, PDF o similar).

- (ii) **Sobre (D): Criterios no cuantificables por fórmula**

El Sobre (D) que presente cada licitador, deberá incluir en un apartado específico cada uno de los siguientes puntos:

- Solución propuesta: Descripción de la solución propuesta identificando las funcionalidades principales que se incluirán en la solución constructiva propuesta:
 - descripción de los elementos, componentes, sistemas y subsistemas, y materiales previstos para su desarrollo, así como de la necesidad de recambios y fungibles a lo largo de su vida útil (incluyendo una estimación del precio de los mismos).
 - implementación de medidas para disminuir el impacto sobre el medio ambiente y aumentar la vida útil del dispositivo,
 - descripción de las principales operaciones y maniobras y del equipo auxiliar necesario para ello, características de estos equipos auxiliares a utilizar durante la vida del multiconector y estudio de precio y disponibilidad de los mismos.
- Plan de trabajo y de negocio:
 - Modelo de gestión, comercialización y dirección de proyecto.
 - Fecha de inicio y fin de la ejecución del proyecto.
 - Relación de tareas de alto nivel a realizar. Se detallará para cada tarea el responsable de la ejecución (en el caso de consorcios o uniones temporales se detallará el porcentaje de participación en la tarea de cada participante) y la fecha de inicio y fin.
 - Hitos que se contemplan a lo largo de la ejecución del proyecto así como los entregables previstos. Se asociará a estos hitos una propuesta de pago del contrato por porcentajes. Si a consideración de BIMEP, S.A. se estimase que estos hitos de pago previstos por la empresa adjudicataria en su Sobre (D) resultan más coherentes y adecuados con la planificación y el ritmo del proyecto que los establecidos en la Carátula de este documento, el abono del precio podrá acomodarse a tales hitos de pago.
 - Análisis de riesgos y Plan de contingencia.
- Propuesta de las mejoras presentadas: Se valorarán como mejoras aquellos aspectos relacionados con:
 - Funcionalidades añadidas a las solicitadas en la versión final de las Especificaciones Funcionales del Documento Descriptivo (**Anexo I**).

- Realización de informes o trabajos adicionales a los exigidos que vayan en línea con la consecución del cumplimiento de normas y estándares del producto a desarrollar.
- Acciones dirigidas al seguimiento del proyecto que garanticen un correcto seguimiento del mismo por parte de BIMEP, S.A.

Se deberá aportar toda la documentación necesaria para garantizar la correcta ponderación de los criterios de adjudicación recogidos en el APARTADO P para esta FASE III.

Asimismo, los licitadores que tengan pensado subcontratar parte de los trabajos objeto de este contrato, deberán indicar expresamente la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje respecto al precio del contrato y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, conforme al **Anexo IX**.

Cualquier cambio posterior de los subcontratistas identificados inicialmente en la oferta requerirá la previa autorización de BIMEP, S.A y estará sujeto a lo señalado en la cláusula 3.12 del presente Documento.

En este Sobre no deberá constar mención alguna respecto al precio o las condiciones económicas ofertadas por el licitador. El incumplimiento de esta premisa conllevará automáticamente la eliminación de la oferta. Además, la omisión de cualquiera de los documentos citados o la no observancia estricta del cumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, podría ser motivo para la no admisión de la oferta.

(iii) **Sobre (E): Criterios evaluables mediante fórmula matemática**

- Se presentará en Sobre cerrado en el Registro de Entrada de BIMEP, S.A., junto con la documentación que permita valorar las fórmulas de los criterios automáticos recogidos en el APARTADO P de la Carátula, para la FASE III.
- De acuerdo con los artículos 145 y 147 del TRLCSP, cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá contener cuantas soluciones variantes se considere oportuno, siempre que así se haya previsto en el APARTADO N de la Carátula, conllevando la necesaria presentación por el licitador de las ofertas económicas relativas a las variantes que proponga.
- Se presentará según modelo de proposición del **Anexo VII** de este Documento (en todo caso, el precio no podrá superar la cantidad del presupuesto máximo autorizado previsto, en su caso en la carátula). La cantidad correspondiente al IVA figurará en todo caso como una partida independiente.
 - a. La valoración económica se presentará escrita de forma mecanizada y firmada, no aceptándose aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con claridad el contenido de la oferta. En caso de existir una discrepancia entre la cuantía señalada en número y en letra, prevalecerá esta última.
 - b. Se ofertará el pago de un canon o retorno por la futura explotación comercial, bien directa bien indirecta, del Prototipo y de sus desarrollos futuros (familia de productos resultantes de la evolución – paralela o posterior – del concepto) objeto del presente contrato. El canon o retorno será como mínimo del 1% y como máximo del 5% respecto al precio de venta al público del producto explotado a favor de la Entidad Contratante.

(iv) **Apertura y evaluación del Sobre (D): Documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula.**

La Mesa Especial de Diálogo Competitivo constituida en sesión pública en el lugar, día y hora señalados en el APARTADO W de la carátula para la apertura pública de las ofertas con objeto de proceder a la apertura del Sobre (D), invitará a las empresas seleccionadas a que asistan al acto, o a quien legalmente les represente, para que comprueben la no alteración de los sobres.

Posteriormente, la Mesa Especial de Diálogo Competitivo procederá al estudio y valoración de la documentación del Sobre (D) de las proposiciones presentadas, con base en los criterios establecidos en el APARTADO P de la carátula, pudiendo solicitar cuantos informes y asesoramiento considere precisos a tal efecto. Asimismo, podrá requerirse a las empresas seleccionadas las oportunas explicaciones sobre cualquiera de los documentos presentados.

Para que se pueda proceder a abrir el siguiente Sobre (E), será preciso que los licitadores hayan obtenido, al menos, el 50% de la puntuación total de los criterios no cuantificables por fórmula correspondientes al Sobre (D). Los licitadores que no obtengan esa puntuación mínima serán excluidos de la licitación, sin que, por tanto, respecto de ellos proceda a abrirse el Sobre (E).

El resultado de la evaluación se hará público a través del perfil de contratante o cualesquiera otros medios adecuados al procedimiento. En todo caso, dicho resultado será leído públicamente en el acto de apertura pública de los Sobres (E).

Se levantará acta y dejará constancia de todo lo actuado y de la valoración que se haga de la documentación del Sobre (D).

(v) **Apertura y evaluación del Sobre (E): Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula**

La Mesa Especial de Diálogo Competitivo, en el lugar, día y hora señalados para la apertura pública de las ofertas, que en ningún caso excederá del plazo de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones de la FASE II, comunicará en acto público y en los términos establecidos en el artículo 83 del RGLCAP el número y nombre de las empresas participantes, comunicará verbalmente el resultado de la apertura del Sobre (D) y de la evaluación de la documentación presentada en dicho Sobre.

A continuación, procederá a la apertura del Sobre (E) "*Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula*" y a la lectura de las ofertas presentadas en dicho sobre.

2.7 Valoración de las ofertas

La Mesa Especial de Diálogo Competitivo realizará al órgano de Contratación la propuesta de selección de la proposición económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración de las ofertas establecidos en el APARTADO P de la carátula para la FASE III (Sobres D y E) y teniendo en cuenta, en su caso, las consideraciones contempladas a continuación:

- (i) Preferencias de adjudicación: en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que en el Sobre (A) hayan presentado la documentación acreditativa prevista en la cláusula 2.4.(v) las siguientes empresas:
- a) La empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica cuente en su plantilla con el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en grado igual o superior al 33%, siempre que dicho porcentaje sea superior al 2% de su plantilla.
 - b) Las cooperativas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen.
 - c) La empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión, siempre que la empresa se haya comprometido a contratar no menos del 30% de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los siguientes colectivos, cuya situación será acreditadas por los servicios sociales públicos competentes:
 - Perceptores de rentas mínimas de inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
 - Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora, o por haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
 - Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de instituciones de protección de menores.
 - Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.
 - Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex reclusos.
 - Personas con discapacidad.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna más de una de las características señaladas. En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tuviera preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria, en el caso de pluralidad de criterios como forma de adjudicación, aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, si continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio; en el caso de que el precio sea el único criterio de valoración de las ofertas, se resolverá por sorteo.

- (ii) Aclaraciones: con anterioridad a la formulación de la propuesta económicamente más ventajosa resultante de la valoración de las ofertas, BIMEP, S.A. podrá solicitar a las empresas que formulen por escrito las aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto de las ofertas.

En ningún caso, se admitirá que en el proceso de aclaraciones la licitadora varíe los términos expresados en la oferta. Sólo puede ser considerada la información que facilite el análisis de la solución propuesta inicialmente.

- (iii) Ofertas con valores anormales o desproporcionados: Si BIMEP, S.A. apreciara el carácter desproporcionado o anormal de alguna o algunas de las ofertas presentadas, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación adjuntando cuantos informes justificativos estime convenientes.

Se estimará, en principio, que una oferta económica incurre en valores anormales o desproporcionados, cuando ésta se encuentre más de veinte (20) puntos porcentuales por debajo de la media aritmética de las proposiciones admitidas.

La declaración del carácter anormal o desproporcionado requerirá la previa solicitud de información a quienes estuviesen supuestamente comprendidos en ella, el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, e informe de BIMEP, S.A. y, si en la licitación se hubieren presentado distintas ofertas por empresas vinculadas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 145.4 del TRLCSP y en el artículo 86.1 del RGLCAP.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales y desproporcionados, acordará finalmente la exclusión de la propuesta.

2.8 Clasificación de las proposiciones y selección de la oferta económicamente más ventajosa

La Mesa Especial de Diálogo Competitivo elevará al órgano de contratación la relación de empresas seleccionadas, y que cuyas ofertas no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme a lo señalado en el artículo 152 del TRLCSP, clasificada por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Documento Descriptivo, con indicación de las inadmitidas, excluidas o rechazadas.

La Mesa Especial de Diálogo Competitivo acompañará a dicha clasificación las actas, los informes realizados, la identificación de la oferta económicamente más ventajosa, y las observaciones que estime pertinentes.

La identificación de la proposición económicamente más ventajosa no genera derecho alguno a favor de la licitadora seleccionada frente al órgano de contratación.

2.9 Presentación de documentación por el licitador seleccionado para la adjudicación

Para la elección del licitador seleccionado para la adjudicación, el órgano de contratación, como regla general, deberá ajustarse a la propuesta realizada por la Mesa Especial de Diálogo Competitivo. En caso contrario el órgano de contratación deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta, procediendo a realizar, en su caso, la clasificación definitiva de las proposiciones.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, será requerido por el órgano de contratación para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de las siguientes circunstancias:

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Haber constituido, en su caso, la garantía definitiva.
- c) Las pólizas o certificaciones de los seguros específicamente exigidos en la cláusula 3.10.
- d) La empresa haya presentado compromiso de subcontratación deberá acreditarse nuevamente el compromiso de dicha empresa subcontratista.

- e) Si la adjudicataria fuera una unión temporal de empresas, deberá aportar escritura pública de constitución de la unión temporal, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- f) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación.
 - La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:
 - i) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la empresa de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. La presentación del certificado del Registro Oficial de Contratistas de Euskadi y de la declaración responsable de la empresa manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, eximen de presentar estos documentos salvo el relativo a la declaración de no haberse dado de baja en el impuesto.
 - ii) Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Administración tributaria con los requisitos formales contemplados en el artículo 15.2 del RGLCAP. Quienes acrediten o hayan acreditado disponer de certificación vigente de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi están exentos de presentar esta certificación en tanto se mantenga dicha vigencia y las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no hayan experimentado variación, extremos que la empresa deberá manifestar expresamente en el documento en que se formalice el contrato. La empresa que no esté obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
 - La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación positiva expedida por la autoridad administrativa competente con los requisitos formales contemplados en el artículo 15.2 del RGLCAP. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Si la empresa ha acreditado, en el procedimiento, disponer de certificación vigente de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi está exenta de presentar esta certificación en tanto se mantenga dicha vigencia y las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no hayan experimentado variación, extremos que la empresa deberá manifestar expresamente en el documento en que se formalice el contrato.

- La garantía definitiva deberá ser constituida y acreditada conforme al modelo recogido en el Anexo VIII de este Documento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificados.

2.10 Adjudicación del contrato

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el apartado anterior.

La adjudicación deberá ser motivada y de no producirse en un plazo de tres (3) meses a contar desde la apertura de los Sobres (E), las empresas licitadoras tendrán derecho a retirar su oferta.

Desierto: el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Documento.

Renuncia a la adjudicación y desistimiento del procedimiento: el órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En caso de que BIMEP, S.A. renuncie o desista a la celebración del contrato antes del inicio del diálogo, se compensará a los licitadores mediante el abono de 200 Euros a cada uno, si renuncia o desiste a la celebración del contrato, después del inicio del diálogo, se compensará a los licitadores invitados al diálogo, y únicamente a ellos, mediante el abono de 2.500 Euros a cada uno de ellos.

2.11 Notificación y publicidad de la adjudicación

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante y, además, en el DOUE y en la plataforma de contratación del Estado o sistema equivalente o en el BOE.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario y expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP. Tanto en la notificación como en el perfil de contratante se hará constar necesariamente el plazo en que deba procederse a la formalización del contrato, conforme al artículo 156 del TRLCSP.

2.12 Formalización y publicidad de la formalización del contrato

Plazo: La formalización del contrato se realizará transcurridos al menos quince (15) días naturales y no más de treinta (30) días naturales desde la notificación al empresario y al resto de licitadores de que su oferta ha resultado ser la seleccionada.

En estos casos, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

Mediante la formalización del contrato, BIMEP, S.A. manifiesta su consentimiento contractual, entendiéndose con ello perfeccionado el contrato.

El contrato se formalizará en documento privado. Cualquiera de las partes podrá solicitar su elevación a escritura pública, corriendo los gastos derivados de su otorgamiento de la parte que lo solicite. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato.

Efectos de la no formalización: Cuando por causas imputables al órgano de contratación no se hubiese formalizado el contrato dentro de los plazos señalados, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato no podrá realizarse si el empresario seleccionado no ha aportado la totalidad de los documentos exigidos en el presente Documento. Si por causas imputables al empresario no llegara a formalizarse el contrato, BIMEP, S.A. tendrá derecho a incautar la garantía provisional que, en su caso, haya sido constituida o, en su defecto, a ser indemnizado por el empresario hasta un máximo de un 3 por 100 del presupuesto del contrato.

3. CLAUSULAS BÁSICAS DEL CONTRATO

3.1. Responsable del contrato.

En la toma de decisiones de índole técnica, BIMEP, S.A. podrá nombrar un Responsable de Contrato con funciones de supervisión y asesoramiento sobre las actuaciones emprendidas por el adjudicatario, siendo competencia del órgano de contratación o de las personas en quien éste delegue, la adopción de decisiones que se deriven del seguimiento del desarrollo del contrato por el Responsable del Contrato.

Asimismo asumirá las funciones que se le encomiendan en este Documento. El órgano de contratación podrá delegar en el Responsable del Contrato todos o algunos de sus derechos y facultades en relación con la ejecución del contrato.

El nombramiento del Responsable del contrato será comunicado por escrito al adjudicatario en el plazo de quince (15) días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El Responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del adjudicatario, tendrán libre acceso a los lugares en los que se ejecuta el contrato.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a BIMEP, S.A. asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

3.2. Ejecución del contrato

- a) El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente Documento Descriptivo, en las propuestas finales, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al adjudicatario el órgano de contratación, o quien en éste delegue, o el Responsable del Contrato.
- b) El adjudicatario fabricará el dispositivo por su propia cuenta y cargo de acuerdo con los métodos adecuados de fabricación, respetando cualesquiera normas aplicables, sean internacionales, comunitarias, estatales, autonómicas o locales, vigentes o futuras (pero que ya sean conocidas), relativas a las normas de correcta fabricación y con sujeción expresa a las inspecciones desarrolladas por cualquiera de las autoridades comunitarias, estatales, autonómicas o locales competentes. El Contratista se compromete a fabricar el dispositivo cumpliendo las condiciones de calidad exigidas y cualesquiera otras condiciones necesarias y pertinentes para que pueda adaptarse de forma idónea al uso al que está destinado. Para ello, el adjudicatario se compromete a realizar todas las pruebas y controles oportunos a fin de comprobar que el resultado de los trabajos sea el adecuado. El dispositivo se ajustará a los tipos o calidades establecidos en el presente documento así como en la oferta presentada por el adjudicatario.
- c) El adjudicatario vendrá obligado frente a BIMEP, S.A a ejecutar, suministrar y montar el dispositivo con los medios humanos y materiales necesarios y en los términos y condiciones del presente Documento. Asimismo, el adjudicatario mediante la presentación de su propuesta manifiesta que ha examinado e inspeccionado el área de ensayos de *bimep*, las áreas alrededor de la misma y los accesos al mismo, y declara expresamente que: (i) el área de ensayos de *bimep* es adecuado y suficiente para el suministro y montaje del dispositivo; y que (ii) conoce y acepta todos los riesgos y contingencias que pueden afectar al área de ensayos de *bimep*, suministro y montaje del dispositivo, incluidas las condiciones topográficas, geotécnicas y meteorológicas.
- d) El adjudicatario organizará e impartirá los cursos necesarios para que el personal de BIMEP, S.A. se capacite en la explotación y mantenimiento del multiconector.

El calendario de impartición de los cursos de formación será coordinado con BIMEP, S.A. y la planificación se hará de mutuo acuerdo, de modo tal que permita el cumplimiento del Programa de Trabajo. En cualquier caso, el adjudicatario propondrá a BIMEP, S.A. con suficiente antelación las fechas en las que BIMEP, S.A. debe tener disponible el personal para su formación.

El adjudicatario se hará cargo de los gastos directos de entrenamiento y formación necesarios para la formación del personal de BIMEP, S.A. BIMEP, S.A. se hará cargo de los gastos directos (nómina, seguridad social y desplazamientos) de su personal.

Los cursos de formación se impartirán en el lugar que indique BIMEP, S.A.

- e) El adjudicatario propondrá a BIMEP, S.A. para su aprobación 6 meses antes de la fecha prevista en el Programa de Trabajo para la finalización de los trabajos, una lista valorada de repuestos que en función de su experiencia y de acuerdo con su Oferta considere necesarios para mantener el dispositivo en buen estado de funcionamiento

El contenido de este apartado no afectará al derecho de BIMEP, S.A. de fabricar dichos recambios o de obtenerlos de otros a su costa.

- f) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.
- g) El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los suministros, de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de los daños y consecuencias que se deduzcan para BIMEP, S.A. o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- h) El adjudicatario se compromete a facilitar la información complementaria y asistencia técnica necesaria para la perfecta utilización del resultado del contrato (documentos y todo tipo de información).
- i) Será responsabilidad del adjudicatario la correcta aplicación del contrato y los riesgos de siniestro, tanto del material como de personal y de terceros, durante la realización de los trabajos.
- j) El adjudicatario y el órgano de contratación están obligados a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación.
- k) La realización por el adjudicatario de cualquier trabajo que no esté definido en el contrato o que no haya sido autorizado previamente por el órgano de contratación no será remunerado por BIMEP, S.A.
- l) A la finalización del contrato, BIMEP, S.A. realizará un acto formal de recepción de los trabajos objeto del contrato. A partir de ese momento, comenzará a computar el plazo de garantía previsto en este Documento.
- m) El adjudicatario mantendrá indemne a BIMEP, S.A., sus directivos, agentes, empleados frente a cualquier reclamación, demanda, pérdida costo o daño, incluidas sin limitación las costas procesales, que resulten de actos u omisiones del adjudicatario sus directivos, agentes, empleados o subcontratistas en relación con este contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá notificar de manera inmediata a BIMEP, S.A. de cualquier reclamación, demanda, pérdida costo o daño que se produzca.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los daños propios o que cause a BIMEP, S.A. o a terceros, por actos u omisiones propios, o de las personas que empleare para la ejecución de los trabajos incluidos en el alcance del contrato.

A los efectos de lo dispuesto en el presente Contrato, la diligencia debida por el adjudicatario será la diligencia propia de profesionales de la construcción del más alto nivel.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 1596 del Código Civil, queda expresamente pactado que el adjudicatario responderá igualmente de los daños causados por las personas o entidades que empleare en la ejecución de los trabajos ya sea como asalariados, técnicos, subcontratistas o en cualquier otro concepto, a quienes les será exigible la misma diligencia debida por el adjudicatario.

- n) Ensayos: La satisfactoria superación de los ensayos y pruebas que deberá a realizar el adjudicatario para verificar el funcionamiento del multiconector se desarrollarán con sujeción a las siguientes condiciones:
- (i) *Notificación de los Ensayos*. El adjudicatario deberá notificar al BIMEP, S.A. con tres (3) semanas de antelación la fecha prevista para la realización de cualquiera de los ensayos que, en todo caso, deberá cumplir con lo previsto en el Programa de Trabajo.

- (ii) *Asistencia de BIMEP, S.A.* BIMEP, S.A. y los representantes que el mismo hubiera designado estarán facultados para asistir y presenciar los ensayos. En el supuesto de que BIMEP, S.A. no pudiera asistir a un ensayo en la fecha prevista del mismo, dicho ensayo se pospondrá hasta la fecha más próxima posible en la que BIMEP, S.A. pueda asistir. En tal caso, la fecha de recepción del multiconector prevista en el Programa de Trabajo se extenderá en el número de días que hubieran mediado entre la fecha en la que estaba prevista la realización del ensayo correspondiente y la fecha en la que efectivamente se realice dicho Ensayo.
- (iii) *Demora de los Ensayos.* En el supuesto de que BIMEP, S.A. considerara que cualquiera de los ensayos está siendo indebidamente demorado por el adjudicatario se lo notificará al mismo, indicando la fecha en la que el adjudicatario deberá proceder a efectuar el ensayo que a juicio de BIMEP, S.A. se estuviera retrasando.

En el supuesto de que el adjudicatario, por razones imputables al mismo, no efectuara el ensayo en la fecha designada por BIMEP, S.A., BIMEP, S.A. podrá por sí mismo proceder a realizar el ensayo, a riesgo y costa del adjudicatario.

Cualquier daño causado por la demora en los ensayos imputable al adjudicatario dará, en su caso, derecho a BIMEP, S.A. a una indemnización de los daños y perjuicios.

- (iv) *Realización de los Ensayos.* Los ensayos se realizarán por el adjudicatario en presencia de BIMEP, S.A. teniendo este último el derecho de asistencia a los mismos dotado de los medios técnicos que considere adecuados.

La responsabilidad de los ensayos es, en todo momento y hasta que se produzca el Acta de Recepción, del adjudicatario, haciéndose asimismo cargo de la operación de los equipos suministrados y del personal preciso para los ensayos.

Los apoyos y/o medios requeridos para el funcionamiento de los equipos suministrados durante los ensayos serán puestos por cuenta el adjudicatario, entendiéndose por medios todos los elementos humanos y materiales necesarios.

Los ensayos se llevarán a cabo de acuerdo con la legislación vigente.

En ningún caso podrá iniciarse un ensayo hasta que haya concluido el inmediatamente anterior con éxito.

- (v) *Suministros/combustible para los Ensayos.* Serán por cuenta del adjudicatario el coste de los suministros/combustibles necesarios para realizar los Ensayos, si el consumo de éstos fuese necesario para llevar a cabo el ensayo.
- (vi) *Resultados de los Ensayos.* Tras la realización de cada uno de los ensayos y, en todo caso, no más tarde del quinto (5) día desde la finalización del ensayo de que se trate, el adjudicatario remitirá a BIMEP, S.A. para su revisión un informe completo comprensivo de los resultados del ensayo correspondiente. BIMEP, S.A., a la vista de dicho informe, decidirá en el plazo de quince días si el ensayo ha sido completado con éxito, en cuyo caso extenderá la correspondiente acta que firmarán BIMEP, S.A. y el adjudicatario haciéndolo constar así e incluyendo los resultados obtenidos.

Los ensayos se entenderán realizados en la fecha en que se completaron con éxito conforme a este contrato siempre que posteriormente BIMEP, S.A. extienda la correspondiente acta acreditativa.

Si el multiconector no pasara alguno o algunos de los ensayos se extenderá acta haciendo constar los resultados obtenidos y BIMEP, S.A. dará al adjudicatario la oportunidad de repetirlos y enmendarlos.

Queda entendido que de repetirse los ensayos habrán de repetirse los que hubieran fallado y todos los que estén interrelacionados con ellos. El adjudicatario realizará a su costa las reparaciones, sustituciones, ajustes o modificaciones que se requieran para que el multiconector pueda pasar los ensayos con éxito y, una vez superados dichos ensayos, para que el multiconector llegue a los valores establecidos en las especificaciones técnicas.

- o) El adjudicatario se compromete a suministrar a BIMEP, S.A. materiales o piezas de repuesto necesarios para su funcionamiento durante el plazo de garantía por un precio igual o inferior al que se ofrezca para el sector en ese momento.

Terminada la vigencia del contrato y el plazo de garantía, el adjudicatario hará sus mayores esfuerzos por suministrar a BIMEP, S.A. los repuestos y materiales que precise el multiconector en las condiciones económicas más favorables del mercado.

- p) Fuerza mayor: Se entiende por Fuerza Mayor aquellos hechos no previsibles por las Partes, o que, aun siendo previsibles sean inevitables, incluyendo a título exhaustivo los siguientes:

- Guerra u hostilidades.
- Revoluciones, insurrecciones, actos de terrorismo o sabotaje.
- Desastres naturales tales como terremotos, inundaciones, incendios.
- Suspensión general de los sistemas de transporte.
- Expropiaciones, nacionalizaciones o cualquier otra forma de adquisición forzosa por parte de una autoridad gubernamental.
- Las huelgas sólo tendrán el carácter de fuerza mayor cuando sean de tipo general, no pudiendo ser consideradas como fuerza mayor aquellas que afecten exclusivamente a una de las Partes como empresa.

Cada una de las Partes será disculpada del cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato, ya sea en todo o en parte durante el período en el que sea imposible el cumplimiento por un evento de fuerza mayor, siempre y cuando la Parte afectada:

- Dentro de los cinco días posteriores al conocimiento del suceso la Parte afectada lo notifique a la otra por escrito. Dicha notificación escrita especificará la naturaleza del suceso, fecha de comienzo, y la duración estimada del retraso; y
- La Parte afectada haya actuado con la debida diligencia para evitar en lo posible que el cumplimiento de sus obligaciones se viera afectado por el supuesto de Fuerza Mayor.

En cualquier caso la Parte afectada por la fuerza mayor estará obligada a realizar cuanto sea razonable para minimizar los efectos de la misma. Una vez cese la fuerza mayor, la parte afectada retomará el cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como ello sea razonablemente posible.

3.3. Modificación del contrato

1. BIMEP, S.A. podrá modificar el contrato:

- (a) Por las causas tasadas establecidas en el artículo 107 del TRLCSP.
- (b) Y, en su caso, por las causas que se detallan en el **Anexo X** de este Documento Descriptivo.

Las modificaciones serán obligatorias para el contratista que no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna aun cuando supongan una supresión o reducción de algunas de las prestaciones objeto del contrato.

2. El precio de las modificaciones contractuales se fijará de forma contradictoria entre ambas partes.
3. La fijación del precio de las modificaciones se realizará en atención a los precios ofertados por el contratista.
4. Cuando las modificaciones supongan la introducción unidades de obra, suministros o suministros no comprendidas en los proyectos o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por BIMEP, S.A., previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres (3) días hábiles.

Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente. La contratación con otro empresario se realizará con arreglo a las previsiones de las Instrucciones Internas de Contratación de BIMEP, S.A., siempre que la cuantía del contrato sea inferior a los umbrales comunitarios.

5. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse por escrito.

6. Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.
7. Decidida por BIMEP, S.A. la redacción de la modificación del contrato, si ello implica la imposibilidad de poder seguir ejecutando determinadas partes de los trabajos, deberá acordarse la suspensión temporal, parcial o total, según proceda, del contrato.
8. Cuando la tramitación de un modificado exija la suspensión temporal parcial o total de la ejecución de los trabajos y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, BIMEP, S.A. podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore el responsable del contrato, siempre que la causa de la modificación se desenvuelva dentro de los límites previstos en este Documento y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación

3.4. Abono del precio

- a) El adjudicatario tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas (una vez justificadas, ensayadas si ha lugar y documentadas), previa recepción de conformidad de los trabajos por parte de BIMEP, S.A., y remisión de la correspondiente factura.
- b) En la carátula de este Documento se determina la modalidad de pago del precio. No obstante, si a consideración de BIMEP, S.A. se estimase que los hitos de pago previstos por la empresa adjudicataria en su Sobre (D) resultan más coherentes y adecuados con la planificación y el ritmo del proyecto, el abono del precio podrá acomodarse a tales hitos de pago.
- c) En ningún caso podrá efectuarse pago alguno hasta que no se haya formalizado el correspondiente contrato.
- d) No tendrá derecho el adjudicatario al abono de las mejoras realizadas sin autorización expresa del Responsable del Contrato.
- e) BIMEP, S.A. se reserva el derecho de detraer del precio las penalidades impuestas por ella al adjudicatario de conformidad con el presente Documento.

3.5. Plazo de garantía

El Adjudicatario garantizará que todos los bienes suministrados son de su plena propiedad, están libres de cargas y/o gravámenes a favor de terceros, carecen de defectos, cumplen con la legislación vigente en materia de derechos de la propiedad industrial / intelectual y con todos los requisitos de calidad y seguridad. A estos efectos y sin carácter limitativo, se considerará defecto que el multiconector no alcance los valores de rendimiento garantizados o que se aprecien errores en los documentos entregados.

El plazo mínimo de vigencia de la garantía será de dos (2) años, computándose a partir de la fecha de la recepción definitiva de la prestación del contrato que se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la cláusula 3.13.

Durante el periodo de garantía serán por cuenta del Adjudicatario todas las reposiciones de material o reparaciones que se deban realizar por incumplimiento de las condiciones de calidad contractuales y vendrá obligado a reparar cualesquiera vicios, defectos u omisiones que se manifiesten en el dispositivo. A estos efectos, y sin carácter limitativo, se considerará defecto que el dispositivo no alcance los valores de rendimiento garantizados o que se aprecien errores en los documentos entregados.

El periodo de garantía se interrumpirá durante el tiempo que dure la reposición o reparación, las que a su vez serán garantizadas, a partir de su terminación, por igual periodo al de la garantía original establecida.

Si durante el plazo de garantía, el adjudicatario no iniciase la corrección o subsanación de dichos vicios, defectos u omisiones dentro de los quince (15) días siguientes al día en que fuese requerido para ello o se diera cualquier otro incumplimiento de garantías por parte del Adjudicatario, podrá dar lugar a la retención por parte de BIMEP, S.A. de los pagos pendientes, la ejecución de los avales y a la resolución del Contrato, con abono por el Adjudicatario de la oportuna indemnización por los daños y perjuicios causados.

Transcurrido el plazo de garantía sin que por BIMEP, S.A. se haya puesto de manifiesto al Adjudicatario la existencia de reparos, errores o defectos en la ejecución de la obra se extinguirá el contrato y la responsabilidad del Adjudicatario, salvo en el caso de vicios o defectos ocultos, en cuyo caso, el Adjudicatario será responsable aunque haya transcurrido el plazo de garantía.

3.6. Garantía definitiva

En el caso de que así lo prevea el APARTADO I de la Carátula, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa vendrá obligado a constituir y presentar ante BIMEP, S.A. una garantía definitiva por un importe equivalente al porcentaje del precio de adjudicación del contrato o a la cantidad que se especifique en la Carátula.

Las empresas licitadoras podrán constituir esta garantía mediante aval. El aval se ajustará al modelo acompañado como **Anexo VIII.**

De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, BIMEP, S.A. no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en la cláusula 2.12 de este Documento.

La garantía definitiva responderá (i) del cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales por el adjudicatario; (ii) del incumplimiento del contrato por el adjudicatario, (iii) de las penalidades que se impongan (iv) y, en los contratos de suministro, de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto.

3.7. Plazos y penalidades por demora

- a) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro de los plazos fijados para su realización en el APARTADO K de la carátula, así como del Plan de Trabajo presentado en el Sobre D y de conformidad con el Plan de Desarrollo descrito en el Hito 1 de la 1ª TAREA (APARTADO K de la Carátula).
- b) La constitución en mora en cualesquiera plazos por el adjudicatario no precisará intimación previa por parte de BIMEP, S.A. La imposición de penalidades consecuentes con dichos retrasos se aplicará automáticamente por BIMEP, S.A.
- c) Si llegado al término del plazo final o al vencimiento de alguno de los plazos parciales establecidos, el adjudicatario hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, BIMEP, S.A. podrá imponer al adjudicatario una penalización de hasta el veinte por ciento (20%) del precio finalmente acordado, a razón de un 5% por cada mes de retraso. El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho BIMEP, S.A. por los daños y perjuicios originados por la demora del adjudicatario, ni el derecho de BIMEP, S.A. de instar la resolución del contrato.
- d) Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al adjudicatario.

3.8. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial

- a) BIMEP, S.A. determinará si la prestación realizada por el adjudicatario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción en el correspondiente plazo, que no podrá exceder de quince (15) días naturales.
- b) Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios, deficiencias o defectos imputables al adjudicatario, BIMEP, S.A. podrá rechazar dichos trabajos, quedando exento de la obligación de pago, y optar por la resolución del contrato, con abono por el adjudicatario de una penalización del veinte por ciento (20%) del precio finalmente acordado.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho BIMEP, S.A. por los daños y perjuicios originados por el incumplimiento del adjudicatario

3.9. Obligaciones del adjudicatario

(i) Obligaciones generales

- Diseñar, desarrollar y fabricar el multiconector en los términos establecidos en Documento Descriptivo, su oferta final y el resto de documentos que tengan carácter contractual, destinando para ello cuantos medios materiales y personales sean necesarios.
- Planificar un ritmo productivo que conduzca al suministro del multiconector con el nivel de calidad y en el plazo de entrega establecidos, así como su montaje y puesta en marcha en el plazo ofertado y en el Programa de Trabajo.
- Suministrar y montar el multiconector con los materiales y equipos nuevos y que no hayan sido utilizados previamente en otras instalaciones.
- Dar total información respecto a las particularidades técnicas del suministro y del avance de los trabajos mensualmente y cuando así se lo solicite a BIMEP, S.A. En el caso de que surgieran cualesquiera incidencias en el transcurso de la construcción, puesta en marcha o entrega, el adjudicatario se obliga a dar conocimiento de las mismas por escrito a BIMEP, S.A.
- Permitir a BIMEP, S.A. la entrada a los talleres, almacenes y emplazamientos en los que el adjudicatario o sus subcontratistas estuvieran realizando trabajos, pruebas o ensayos, fabricando equipos o guardando materiales afectos a la construcción, montaje y puesta en marcha del multiconector, siempre que BIMEP, S.A. lo haya solicitado por escrito con, al menos, diez (10) días hábiles de antelación y que la visita se realice en horario laboral y no afecte a la ejecución normal de los trabajos.
- Vigilar en el Emplazamiento todos los equipos y materiales situados o almacenados en él durante todo el periodo de ejecución y pruebas del multiconector, hasta el Acta de Recepción Definitiva.
- Indemnizar los daños y perjuicios que se pudieren causar a BIMEP, S.A. y terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro.

(ii) Prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario deberá cumplir y a hacer cumplir con todo rigor a su personal las obligaciones impuestas por la Legislación Laboral, incluido el Convenio Colectivo de aplicación y especialmente toda obligación derivada de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales, así como su normativa de desarrollo incluidos (y en especial) al artículo 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y al R.D. 171/2004, de 30 de enero.

(iii) Obligaciones laborales y sociales

- a) El adjudicatario respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligado al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de la empresa subcontratista – en su caso – se cumpla la legislación vigente en materia laboral respecto a sus trabajadores/as.
- b) El adjudicatario estará obligado a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate, en su caso, se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a los trabajadores/as el convenio del sector que forman parte, especialmente en cuanto a subrogación del personal se refiere.
- c) El adjudicatario reconocerá expresamente tener el conocimiento, la capacidad, los recursos y medios necesarios para cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones y normas que resulten de aplicación para la ejecución del contrato en materia de higiene, seguridad y medio ambiente, manteniendo indemne a BIMEP, S.A. frente a cualquier reclamación derivada de incidentes acaecidos en relación con tales materias con ocasión de la ejecución del contrato.
- d) El adjudicatario deberá proveer a todo su personal con los equipos de protección personal homologados que sean de aplicación según el plan de prevención de riesgos laborales derivado del análisis de riesgos realizado para los trabajos objeto del Contrato, asegurándose de que tal personal ha recibido la formación necesaria en el uso de tales equipos.

- e) El adjudicatario deberá, a requerimiento de BIMEP, S.A., presentar toda la documentación que acredite el cumplimiento de aquellas obligaciones que deban o puedan estar documentadas.
- f) El incumplimiento de las obligaciones patronales por parte del adjudicatario será considerado como causa de resolución del presente Contrato. Asimismo, la falta de presentación o demora injustificada constituirá un incumplimiento de las obligaciones contractuales y por lo tanto BIMEP, S.A. podrá resolver el Contrato.
- g) El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.
- h) BIMEP, S.A. no adquiere en virtud de la formalización del contrato ninguna de las obligaciones laborales y sociales que legal o reglamentariamente le corresponden al adjudicatario respecto de su personal. El adjudicatario, en todo caso, se compromete a dejar indemne a BIMEP, S.A. respecto de cualquier reclamación dirigida por su personal o por terceros en relación con el cumplimiento de estas obligaciones.
- i) En general, el adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra BIMEP, S.A. ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran serle impuestas. En cualquier caso, el adjudicatario, indemnizará a BIMEP, S.A. de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones establecidas en este Documento, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
- j) A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de BIMEP, S.A.
- k) La empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- l) La empresa adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- m) La empresa adjudicataria velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el Documento como objeto del contrato.
- ñ) Corresponderán al adjudicatario, y serán de su cargo, todos los costes de personal en que incurra para la ejecución del contrato.

(iv) Obligaciones de seguridad y salud

El adjudicatario será responsable de la seguridad y salud de sus actividades y prestará la debida atención en todo momento a la seguridad de todas las personas, mantendrá el lugar en un estado adecuado, de manera apropiada para evitar peligros para las personas, y, desde el comienzo de la prestación:

- o dispondrá y mantendrá a su costa todas las medidas de protección necesarias, incluyendo protección contra incendios, luces, servicio de guardas, vallado, señales de advertencia y supervisión necesaria a tales fines;

- o pondrá el Plan de Seguridad y Salud a disposición de cualesquiera personas con responsabilidades sobre la salud y seguridad y de los representantes legales de los trabajadores, y, general, cumplirá y hará cumplir a sus subcontratistas todas las obligaciones impuestas por el RD 1627/1997 y las Leyes, dotando al emplazamiento de un libro de incidencias.

BIMEP, S.A. o en quien ésta delegue podrá, en cualquier momento, realizar las inspecciones que considere necesarias para comprobar el cumplimiento del adjudicatario en materia de seguridad y salud o de sus servicios de prevención, quedando facultado para solicitar la adopción de medidas complementarias o que se consideren incumplidas a costa del adjudicatario o suspender total o parcialmente la ejecución del contrato si el adjudicatario incumpliera sus obligaciones en materia de seguridad y salud o de cualquier otro tipo.

(v) Obligaciones en materia de medio ambiente

El adjudicatario evitará que sus operaciones o las de sus subcontratistas tengan un impacto negativo sobre el medio natural o sobre la vida animal y vegetal, y tomará las medidas necesarias para anular o reducir al mínimo cualquier incidencia que pudiera surgir durante tales operaciones.

El adjudicatario realizará el trabajo cumpliendo con todas las leyes, reglamentaciones y recomendaciones dictadas por las autoridades competentes en materia medioambiental y observará estrictamente todas las normas adicionales que BIMEP, S.A. pueda establecer, siendo el único responsable de la no observancia de las mismas.

(vi) Licencias, Autorización y Permisos de Terceros

El adjudicatario se compromete a observar y cumplir en todo momento la normativa aplicable durante la ejecución del Contrato así como los condicionados impuestos en cualesquiera licencias, autorizaciones y permisos. El adjudicatario contratará a su cargo y coste los equipos y medios necesarios para cumplir con dicha normativa, pagará las multas y cumplirá las sanciones habidas por este concepto y cumplirá cuantas obligaciones se le puedan imponer (en especial las de reposición, restauración e indemnización), debiendo mantener indemne a BIMEP, S.A. de cualquier perjuicio que pudiera derivarse para el mismo por el citado incumplimiento.

Todas las licencias, permisos y autorizaciones necesarias y concernientes a BIMEP, S.A. para poder iniciar la ejecución del contrato, estarán tramitadas y concedidas, por cuenta de BIMEP, S.A., antes de la firma del contrato.

Una vez formalizado el contrato, será por cuenta exclusiva del adjudicatario, con la colaboración de BIMEP, S.A., la tramitación de todas las gestiones administrativas necesarias. En todo caso, el adjudicatario deberá informar previamente a BIMEP, S.A. de las licencias, autorizaciones, permisos y comunicaciones que vaya obtener, con objeto de que ésta le indique si dichos permisos deben obtenerse a nombre de la BIMEP, S.A. o del adjudicatario. Cada parte deberá colaborar con la otra en la medida de sus posibilidades en lo referente a la obtención de licencias y permisos

3.10. Seguros

- 1.- El adjudicatario se obliga a suscribir y mantener en vigor durante la vigencia del presente Contrato, con compañías aseguradoras de reconocida solvencia, las siguientes pólizas de seguros, que incluirán a BIMEP, S.A. como asegurado por daños causados por el adjudicatario y sus subcontratistas:

- El adjudicatario contratara, si así procediese a juicio de BIMEPSA, una póliza de Todo Riesgo Montaje / Construcción por el valor de la obra y por el periodo de dicha obra, incluyendo la garantía de Bienes Preexistentes por el valor de los cables.
- Se contrataran las coberturas de Responsabilidad Civil adecuadas a la ejecución de este contrato, con un límite no inferior a 3.000.000 €, incluyendo las Responsabilidades marítimas y todos los riesgos inherentes al proyecto incluyendo los daños a otros buques objetos fijos y flotantes y medio ambiente.
- Asimismo, se contratarán todos los seguros de acuerdo con la legislación vigente

El adjudicatario deberá disponer de esta cobertura hasta treinta y seis (36) meses después de la recepción definitiva, de modo que la póliza seguirá cubriendo las reclamaciones de terceros recibidas durante el citado periodo.

- 2.- Como consecuencia de lo anterior, el adjudicatario renuncia expresamente a cualquier acción de responsabilidad contra BIMEP, S.A. por dichos conceptos.
- 3.- A la firma del contrato y antes de iniciar la ejecución del mismo, el adjudicatario enviará acreditación (mediante la oportuna certificación de la Aseguradora) de la plena vigencia, alcance de coberturas y adecuación de los seguros correspondientes a las condiciones aquí recogidas, comprometiéndose a ampliar el alcance de los mismos si, en opinión de BIMEP, S.A., se hiciera preciso.
- 4.- Si el adjudicatario no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados de vigencia de los seguros, con constancia de su pago, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha en que dicho seguro fuese requerido por BIMEP, S.A., éste tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al adjudicatario y oportunamente descontados de cualquier suma que BIMEP, S.A. le adeudase al adjudicatario.
- 5.- Las exigencias que en materia de Seguros se establecen para el adjudicatario, deberán ser trasladadas por éste de manera adecuada y proporcional a su riesgo a todos los subcontratistas que contrate para la ejecución del Contrato, respondiendo ante BIMEP, S.A. de cualquier falta que a este respecto pudiera producirse.
- 6.- El Adjudicatario deberá comunicar a BIMEP, S.A. toda modificación, renovación o cancelación de las pólizas indicadas en los apartados anteriores. Asimismo, cuando sea requerido para ello, también entregará copia de los contratos de seguro y el recibo justificante del pago de la prima. El no envío de la acreditación correspondiente o documentación complementaria requerida se considerará como incumplimiento contractual.
- 7.- El adjudicatario eximirá, y en su caso indemnizará a BIMEP, S.A. de toda pérdida o responsabilidad económica que se derive, directa o indirectamente, de los accidentes que puedan ocurrir con motivo u ocasión de la realización del objeto del contrato.
- 8.- En caso de siniestro, accidente de trabajo grave, daño, pérdida o reclamación de terceros en cuantía relevante, el adjudicatario lo deberá notificar inmediatamente y por escrito a BIMEP, S.A..
- 9.- Los riesgos, obligaciones y responsabilidades previstas a cargo del adjudicatario no quedan limitadas por la contratación de los seguros a que se refiere esta cláusula, y, en consecuencia, el importe de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la asunción de tales riesgos no podrá reducirse en la medida de los mencionados seguros o por falta de contratación o cobertura suficiente de ellos en perjuicio de BIMEP, S.A. o de terceros.
- 10.- El coste de todos los seguros especificados en este apartado, serán a cargo del adjudicatario.
- 11.- La inobservancia por parte del adjudicatario del contenido de esta cláusula se considerará como incumplimiento contractual por su parte.

3.11. Propiedad industrial e intelectual resultado de los trabajos realizados, tratamiento de los datos de carácter personal y confidencialidad

(i) Propiedades Industriales e Intelectuales resultado del contrato

- La Empresa Adjudicataria será la titular de cuantas Propiedades Intelectuales e Industriales, pudiesen resultar del cumplimiento del presente contrato, encontrándose en la obligación de poner en conocimiento de la Entidad Contratante cuantas solicitudes de registros de Propiedad Industrial pueda ir realizando en el desarrollo o cumplimiento del contrato, así como de aquellas resultantes de la evolución (paralela o posterior) del concepto hacia una familia de productos derivados del desarrollo del mismo.
- Asimismo, durante la totalidad del desarrollo del contrato, la Empresa Adjudicataria deberá poner en conocimiento de la Entidad Contratante cuantos resultados fuesen obteniéndose y, si ésta, considerase que dichos resultados pudiesen ser objeto de registro de propiedad industrial en cualquiera de sus modalidades, proceder también a su registro como tales, reservándose la propia Entidad Contratante la posibilidad de proteger a su nombre y titularidad dichos resultados para el supuesto de que la empresa adjudicataria en el plazo de tres (3) meses no hubiese procedido con el registro de los mismos a su nombre tal y como le hubiese sido requerido por la propia Entidad Contratante.

- Para el supuesto de que los resultados obtenidos como consecuencia del objeto del presente contrato tuviesen la condición de tratarse de Patentes “dependientes”, se considera que se tiene autorizada y consentida la explotación de la patente posterior por parte del titular de la anterior preexistente y en todo caso se considerará que existe autorización para la explotación de una patente dependiente posterior para la Entidad Contratante y su explotación a través de terceros, si llegase el caso.
- Para el supuesto de que la Empresa Adjudicataria tuviese intención de ceder, por cualquier medio, a un tercero alguna de las Patentes resultado del cumplimiento del presente contrato, se encontrará en la obligación de:
 - a. Comunicar por escrito a la Entidad Contratante sus intenciones de un modo previo, con un plazo no inferior a los dos (2) meses.
 - b. Comunicar al futuro tercero adquirente los compromisos que tiene contraídos con la Entidad Contratante en virtud del presente contrato, compromisos en los que obligatoriamente se debe subrogar.
- Para el supuesto de que la Empresa Adjudicataria realizara la explotación de los resultados del cumplimiento del presente contrato a través de terceros con la consiguiente licencia o transferencia de tecnología, se establecen unos porcentajes de participación de las partes sobre los retornos obtenidos por la citada explotación que serán de un 75% para la Empresa Adjudicataria y de un 25% para la Entidad Contratante.

En todo caso, la cantidad a percibir por la Entidad Contratante no podrá ser inferior a la resultante de aplicar el pago de canon o retorno ofrecido en el Sobre (E).

- Cuantos gastos pudiesen resultar de los registros de las propiedades industriales o intelectuales como consecuencia del cumplimiento del contrato correrán por cuenta única y exclusiva de la Empresa Adjudicataria, salvo el supuesto señalado anteriormente en el que la Entidad Contratante decidiese realizar el registro a su nombre, por la dejación de la Empresa Adjudicataria.
- Esta cláusula perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución, mientras sigan manteniéndose en vigor cualquiera de las propiedades industriales e intelectuales resultado del objeto del presente contrato o cualquiera de las propiedades industriales e intelectuales resultado de la evolución (paralela o posterior) del multiconector hacia una familia de productos derivados del desarrollo del mismo.

Comercialización, justificación y consecuencias:

- Con carácter anual (en el mes de septiembre) a contar desde la finalización del contrato o de su resolución anticipada según los términos de la cláusula 3.15, la empresa Adjudicataria deberá presentar a la Entidad Contratante la siguiente documentación:
 - Cuentas Anuales Auditadas de la Empresa Adjudicataria.
 - Memoria resumen de la evolución técnica y comercial de los resultados del proyecto.
 - Se exige que por parte de la Empresa Adjudicataria, se lleve a cabo una justificación de la comercialización del dispositivo multiconector, y/o de la familia de productos derivados del desarrollo del mismo, de modo que:
 - En el plazo de los tres (3) primeros años a contar desde la fecha de finalización del presente contrato o de su resolución anticipada según los términos de la cláusula 3.15, la Empresa Adjudicataria deberá informar, y justificar debidamente a la Entidad Contratante, sobre la comercialización del dispositivo y/o de la familia de productos derivados del desarrollo del mismo.
- Para el supuesto de que la Empresa Adjudicataria no pueda informar o justificar dicha comercialización, la Entidad Contratante podrá disponer libremente y sin coste alguno de cuantos conocimientos técnicos obtenidos por el desarrollo del contrato, incluso el saber hacer, pudiesen encontrarse en disposición de la Empresa Adjudicataria, en relación al objeto del presente contrato, confiriéndosele la Autorización o Licencia exclusiva para que bien directamente o a través de terceros pueda continuar con la puesta en práctica o la explotación del mismo.
- Transcurridos dos (2) años desde la anterior justificación, la Empresa Adjudicataria deberá informar, y justificar debidamente a la Entidad Contratante respecto de la comercialización del dispositivo y/o de la familia de productos derivados del desarrollo del mismo.

Para el supuesto de que la Empresa Adjudicataria no pueda informar o justificar dicha comercialización, la Entidad Contratante podrá disponer libremente y sin coste alguno de cuantos conocimientos técnicos obtenidos por el desarrollo del contrato, incluso el saber hacer, pudiesen encontrarse en disposición de la Empresa Adjudicataria, en relación al objeto del presente contrato, confiriéndosele la Autorización o Licencia exclusiva para que bien directamente o a través de terceros pueda continuar con la puesta en práctica o la explotación del mismo.

- La empresa adjudicataria, en ninguno de los dos casos señalados anteriormente, podrá concurrir en competencia con la explotación de los resultados objeto del presente contrato con la Entidad Contratante, o con quien pueda tener adjudicada la explotación de los resultados consecuencia del presente contrato, salvo que existan empresas concurriendo en libre comercio por carecer los resultados, o las patentes preexistentes de derecho alguno de exclusiva (propiedad industrial o intelectual) o de secreto industrial.
- En los casos señalados anteriormente, tampoco se podrán explotar por parte de la Empresa Adjudicataria los resultados que se obtengan por el cumplimiento del presente contrato, que aun no siendo objeto de un registro de propiedad industrial, pueda ser considerado como un secreto industrial, es decir una invención industrial no patentada, que en cualquier caso solamente podrá ser explotada por la Entidad Contratante.
- Esta cláusula perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución, mientras sigan manteniéndose en vigor cualquiera de las propiedades industriales e intelectuales resultado del objeto del presente contrato o cualquiera de las propiedades industriales e intelectuales resultado de la evolución (paralela o posterior) del multiconector hacia una familia de productos derivados del desarrollo del mismo.

Liquidación o extinción del titular de la Propiedad Intelectual e Industrial

Para el supuesto de que se produjese la liquidación o extinción de la empresa Adjudicataria o de aquella(s) empresa(s) que indirectamente ostentase(n) la titularidad de la propiedad intelectual e industrial resultado del presente contrato, se transmitirán a favor de la Entidad Contratante, todos y cada uno de cuantos derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, así como todo el “saber hacer” y secreto industrial, que pudiese afectar al propio objeto y resultado del presente contrato, así como de la familia de productos derivados del desarrollo del mismo, pudiendo ser explotado en la exclusiva que pudiese corresponder a la propia Entidad Contratante, siendo todo ello a cargo y por cuenta de la aportación realizada conforme al presente contrato, y sin que tenga derecho alguno sobre la futura explotación por parte de la empresa adjudicataria en extinción, ni sus posibles acreedores resultantes de la misma.

(ii) Tratamiento de los datos de carácter personal

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de las Partes a datos de este carácter, se estará a lo siguiente:

1. Las Partes únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
2. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.
3. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, las Partes se comprometen a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.
4. Las Partes y todo el personal que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal. Este deber perdurará aún

después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.

5. La empresa adjudicataria se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:
 - a) A este respecto, la empresa adjudicataria deberá entregar al órgano de contratación antes del inicio de los trabajos una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante el curso de la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, la empresa adjudicataria entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto la empresa adjudicataria como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.
 - b) La empresa adjudicataria se obliga a implementar las medidas de seguridad con respecto a los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que, en su caso, se especifican en este Documento.
 - c) Una vez finalizada la prestación objeto del contrato deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte de la empresa adjudicataria. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el representante de la empresa adjudicataria y por el director de los trabajos en la que consten tales circunstancias.
6. BIMEP, S.A. se reserva el derecho a realizar controles durante el período de vigencia del contrato para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y poder adoptar las medidas correctoras oportunas, en su caso.

(iii) Confidencialidad

Se entiende por información confidencial toda aquella información personal, contractual, bancaria, técnica y/o comercial a la que tenga acceso o de la que puedan tener conocimiento las Partes con objeto del cumplimiento del presente contrato.

Las partes se comprometen a tratar toda y cada una de la información confidencial como tal y utilizarla exclusivamente con los fines descritos en el presente Pliego, sin divulgarla a terceros y sin ponerla a disposición del público, ni hacerla pública o accesible de cualquier forma.

Las partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información confidencial, advirtiendo de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento del presente contrato.

Las partes o las personas mencionadas en el párrafo anterior no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información confidencial suministrada por las partes con objeto del cumplimiento del presente contrato.

Las partes no copiarán ni reproducirán, sin consentimiento previo de la otra parte, ningún elemento o documento que le haya sido entregado (que consista o contenga, en parte o en su totalidad, información confidencial), salvo en aquellos casos en los que la propia prestación del servicio así lo requiera, particularmente que sean necesarias para la propia explotación de los resultados.

En atención a las características del servicio contratado, las partes devolverán, en su caso, dichos documentos o elementos, así como las copias de los mismos, si las hubiera, a petición de la parte que los entregó y a más tardar a la finalización de la prestación contratada. El incumplimiento de esta obligación, además de las responsabilidades que para las partes se derive de la legislación, dará derecho a la parte cumplidora a reclamar a la parte incumplidora los daños y perjuicios que se le hayan podido ocasionar.

Esta Confidencialidad perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución, mientras dicha información confidencial o secreto industrial lo siga siendo.

3.12. Cesión y subcontratación

- a) En cuanto a los requisitos exigibles para la cesión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 226 del TRLCSP. En todo caso, la cesión del contrato deberá ser autorizada de forma previa y expresa por BIMEP, S.A. No podrá ser objeto de cesión el contrato cuando las cualidades personales o técnicas del adjudicatario inicial hayan sido la razón determinante de la adjudicación del contrato.
- b) A los efectos del presente Documento y de lo dispuesto en esta cláusula, no se considerarán subcontratación las actividades de:
- o Manufactura del dispositivo multiconector y/o de sus componentes
 - o Ensayo del dispositivo multiconector y/o de sus componentes
 - o Trabajos de instalación, maniobra y desinstalación del dispositivo multiconector y/o de sus componentes

Serán de aplicación a las subcontrataciones que pretenda realizar el adjudicatario las disposiciones establecidas en la presente cláusula, si bien en el escrito en que se comunique a BIMEP, S.A. el subcontrato a celebrar deberá expresarse, además de los requisitos establecidos en el citado precepto, las condiciones técnicas de ejecución del subcontrato.

En todo caso la celebración de las subcontrataciones estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- (i) Que el adjudicatario informe a BIMEP, S.A. previamente y por escrito de todos y cada uno de los subcontratos a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por cada subcontratista.
- (ii) Necesidad de aprobación previa por parte de BIMEP, S.A.

BIMEP, S.A. se reserva la facultad de oponerse a la subcontratación comunicada si, justificadamente, considera que no ha quedado acreditada la solvencia técnica del subcontratista propuesto o no quedan aseguradas suficientemente las condiciones técnicas de ejecución del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán en todo caso obligados sólo ante el adjudicatario principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a BIMEP, S.A. con arreglo al presente Documento y a los términos del contrato.

3.13. Recepción provisional y definitiva

Los trámites para la recepción provisional del dispositivo se iniciarán cuando el Adjudicatario notifique al Responsable del Contrato designado por BIMEP, S.A.:

- i- Que el desarrollo, ensayo y demostración del dispositivo se ha finalizado de acuerdo a las especificaciones funcionales detalladas en el **Anexo I** y en la oferta presentada por el adjudicatario.
- ii- Que se han superado satisfactoriamente todos los ensayos.
- iii- Que todos los defectos encontrados, en su caso, han sido corregidos.
- iv- Que se dispone de toda la documentación exigible por la normativa vigente.
- v- Que se han desmantelado y retirado las instalaciones temporales y se ha procedido a la limpieza del emplazamiento.
- vi- Que ha sido entregada a BIMEP, S.A. toda la documentación relativa a los manuales de operación y mantenimiento; plan de mantenimiento, proyecto de ejecución, planos, documentación as built. Se entregarán cinco juegos de documentación en papel y uno en formato electrónico con toda la documentación en formato pdf y los planos en formato ejecutable.
- vii- Que ha sido entregada a BIMEP, S.A. toda la documentación administrativa del Multiconector (licencias, permisos, resguardos del abono de las tasas o derechos, boletines oficiales de instalación etc.)
- viii- Que, en su caso, se ha impartido al personal de BIMEP, S.A. la formación señalada en la cláusula 3.2.d) de manera plena y completa.

En un plazo no superior a treinta (30) días, el Responsable del Contrato realizará la convocatoria oportuna para celebrar el acto de recepción. La recepción se entenderá tácitamente producida si, transcurridos los treinta (30) días desde que se le comunique a BIMEP, S.A. la finalización de los trabajos, ésta no hubiera realizado la convocatoria.

En el Acta de Recepción se hará constar lo siguiente:

- (i) Las partes que intervienen. Si BIMEP, S.A. no se presentara a otorgar el Acta de Recepción en el plazo indicado, salvo causa justificada, se considerará que dicha Acta de Recepción se ha levantado con resultados satisfactorios. Si fuese el adjudicatario quien no asistiera a tal diligencia, salvo causa justificada, el Acta de Recepción levantada por BIMEP, S.A. de forma unilateral surtirá plenos efectos públicos.
- (ii) La fecha del certificado final de la totalidad del multiconector.
- (iii) La declaración de haber lugar a la recepción con o sin reservas.

Si la inspección fuese positiva, el Responsable del Contrato levantará un acta de Recepción Definitiva por duplicado que será ratificada por BIMEP, S.A. y el adjudicatario. Esta aceptación tendrá carácter vinculante para comenzar los periodos de garantía.

Por el contrario, si el Responsable del Contrato observase deficiencias en las prestaciones contratadas lo hará saber al Adjudicatario, que deberá resolverlas en el plazo máximo de quince (15) días naturales.

Si las deficiencias observadas fuesen subsanadas por el adjudicatario en el plazo previsto, el Responsable del Contrato levantará un acta de Recepción Definitiva por duplicado que será ratificada por BIMEP, S.A. y el adjudicatario. Esta aceptación tendrá carácter vinculante para comenzar los periodos de garantía y se entenderá transmitido a BIMEP, S.A los riesgos de deterioro y destrucción del dispositivo.

Por el contrario, si no se solucionasen los problemas derivados de las prestaciones deficientes en el plazo establecido, BIMEP, S.A. podrá resolver el contrato y solicitar una indemnización por daños y perjuicios de la cuantía percibida hasta ese momento por el adjudicatario más un 20%.

Una vez entregado el multiconector terminado a BIMEP, S.A. en las condiciones pactadas en esta cláusula, se entenderá que ha sido transmitido a ésta los riesgos de deterioro y destrucción del mismo. En todo caso, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega.

3.14. Condiciones lingüísticas

La empresa adjudicataria facilitará en ambas lenguas oficiales (castellano y euskera) los manuales de instrucciones o la documentación de los bienes y productos objeto del contrato, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes softwares.

En las relaciones con la Administración contratante derivadas del contrato se empleará normalmente el euskera. A efectos de la ejecución del contrato, se entiende por emplear "normalmente el euskera" lo siguiente: a) en las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la Administración contratante, se expresará inicialmente en esta lengua.

Si la Administración contratante se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con la Administración derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera y, b) las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

3.15. Extinción/Resolución del contrato

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento o por su resolución.

Además de las mencionadas en el presente Documento, en el Código Civil y en el artículo 223 del TRLCSP, serán causas de resolución del contrato sin perjuicio del derecho de la parte que lo hubiere cumplido a exigir su cumplimiento, las siguientes:

- (i) El cumplimiento del Contrato.
- (ii) La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria.
- (iii) El mutuo acuerdo entre BIMEP, S.A. y el adjudicatario.
- (iv) En el caso de que durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de actuaciones de terceros, la ejecución del contrato deviniera técnica o económicamente inviable, procederá, a juicio razonado de BIMEP, S.A., la resolución del contrato, abonándose al adjudicatario exclusivamente por los trabajos encargados por BIMEP, S.A. y efectivamente ejecutados por el adjudicatario hasta el momento en que BIMEP, S.A. acuerde la resolución, sin que por tal motivo proceda indemnización o reclamación de cualquier índole por parte del adjudicatario a BIMEP, S.A..

- (v) La demora por el adjudicatario en el cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- (vi) Para el adjudicatario, si se detectara falsedad en la información facilitada por él a BIMEP, S.A. en procedimiento de contratación y adjudicación del contrato o durante el desarrollo del mismo.
- (vii) En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a BIMEP, S.A. para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan a su favor conforme a este documento y a la normativa aplicable, pudiendo, además, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del adjudicatario.

El incumplimiento imputable al adjudicatario llevará, en todo caso, aparejada la pérdida de la garantía prestada para la correcta ejecución del presente Contrato.

ANEXO I ESPECIFICACIÓN FUNCIONAL DE NECESIDADES

1. INTRODUCCIÓN

La intención de este documento es reflejar los diferentes aspectos que se han de contemplar en un proyecto que cubra la necesidad detectada por *bimep* (Biscay Marine Energy Platform, S.A. – BIMEPSA), de contar con un prototipo de dispositivo submarino de interconexión (en adelante multiconector) para su instalación en las zonas de ensayos.

Se analizarán con el detalle necesario, y en función de la información de que se dispone, los datos que permitan a las entidades interesadas en participar en este proceso analizar la viabilidad del proyecto, tanto en su aspecto económico como en el de la oportunidad del caso con el fin de que presenten su mejor solución para que posteriormente, *bimep* pueda proceder a definir con detalle y adjudicar la mejor oferta que permita abordar con seguridad las sucesivas tareas que conduzcan al éxito final de la iniciativa.

Se llevará a cabo un proceso de diálogo competitivo para el desarrollo de un prototipo de dispositivo submarino de interconexión de captadores de energías marinas, que permita la creación de un multiconector que consiste en un dispositivo submarino, capaz de interconectar hasta cinco cables umbilicales procedentes de captadores, concentrándolos en un único cable de evacuación de energía eléctrica y de envío de datos a la costa.

En este proceso el órgano de contratación dirige un diálogo con los candidatos seleccionados, previa solicitud de los mismos, a fin de desarrollar una o varias soluciones susceptibles de satisfacer sus necesidades y que servirán de base para que los candidatos elegidos presenten una oferta.

Es oportuno aclarar que el hecho de introducir tecnologías de última generación implica un cierto riesgo tecnológico que no se puede obviar por lo que una gran parte del diálogo se establecerá sobre aspectos de la solución tecnológica propuesta, identificando su grado de madurez, valorando la opinión de los analistas de más solvencia en el sector.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1. Antecedentes

El desarrollo de los primeros proyectos de aprovechamientos de energías del mar requiere de infraestructuras adecuadas de evacuación eléctrica, infraestructuras que en algunos países de la Unión Europea se están empezando a proyectar y desarrollar.

En agosto de 2008, Portugal tomó la decisión de crear una zona piloto con una potencia total de 250 MW para el desarrollo tecnológico de nuevos prototipos en fase pre-comercial e industrial. El centro de pruebas estará ubicado a 120 km al norte de Lisboa a una profundidad de entre 30 y 90 metros y con una extensión de 320 km². La zona piloto permitirá la instalación de todo tipo de dispositivos de energías marinas incluida la eólica offshore.

Muchas de las actividades de promoción de la energía de las mareas y las olas en el Reino Unido se han centrado en el desarrollo de dos centros de pruebas: el EMEC (European Marine Energy Centre) en Orkney y el proyecto WAVE HUB en Cornwall. El EMEC lleva en operación varios años y como primer centro de pruebas en cualquier parte del mundo ofrece la oportunidad a los tecnólogos de probar sus prototipos a escala real conectados a red en unas exigentes condiciones de olas y mareas.

Al igual que en Europa, en España existen proyectos para desarrollar centros tecnológicos de pruebas y homologaciones de los prototipos y equipos en fase de desarrollo entre los que cabe citar el proyecto PLOCAN, en las Islas Canarias y el proyecto *bimep* en Euskadi.

2.2. Estado actual

Según establece la Estrategia Energética de Euskadi 3E2020 el objetivo en materia de energías renovables es alcanzar un aporte del 14% de la demanda energética total en el año 2020. Para lograrlo se trabaja en favorecer la implantación de la energía eólica, energía solar, biomasa, energía geotérmica y energía marina.

En lo que respecta a energía marina y debido a las características de la costa vasca las fuentes disponibles en Euskadi son la energía undimotriz y la energía eólica offshore flotante. Los objetivos para 2020 son de una potencia instalada de 60 MW para energía de las olas y 50 MW para eólica offshore flotante.

Biscay Marine Energy Platform o *bimep* es una infraestructura de ensayos y demostración para convertidores de energía marina situada frente a las costas de Armintza. Cuenta con una capacidad de evacuación de 20 MW y tiene como fin demostrar la viabilidad técnica y económica de los convertidores, así como su seguridad antes de pasar a un estado comercial a gran escala.

Los captadores permanecerán fondeados durante varios meses, no siendo su finalidad primordial la producción de energía eléctrica, ya que se trata de tecnologías que aún no presentan suficiente madurez como para su explotación comercial.

En este sentido, el pleno aprovechamiento de la potencialidad de *bimep*, además de cómo infraestructura de ensayo de equipos propiamente dicha, se plantea como infraestructura de investigación. Para poder alcanzar un grado de madurez adecuado en las tecnologías marinas que permita reducir de forma considerable el coste de la energía que generan, es necesario investigar y aprender de los prototipos que se instalarán en *bimep* para así poder mejorarlos hasta alcanzar un grado óptimo de desarrollo comercial.

Durante los años 2013 y 2014 se han finalizado la tramitación administrativa de la infraestructura, los trabajos de tendido de las líneas eléctricas terrestres y la construcción de la subestación terrestre. De igual manera, el área de ensayos en el mar ha quedado delimitada.

3. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El alcance del contrato abarca la investigación y desarrollo, y los trabajos necesarios, para el suministro a *bimep* de una solución que permita interconectar cinco cables umbilicales procedentes de captadores de energías renovables marinas, concentrándolos en un único cable de evacuación de energía eléctrica y de envío de datos a la costa. De manera resumida, cuyo detalle figura en la cláusula 1.3 de este Pliego, el contrato incluye:

- Diseño tanto del dispositivo como de su instalación, operación y mantenimiento,
- Ingeniería y dirección de obra
- Fabricación y ensamblaje
- Transporte e instalación en campo,
- Programa de ensayos durante dos años que a su vez abarca:
 - Comprobación del programa de mantenimiento,
 - Comprobación de maniobrabilidad y funcionamiento,
- Y además los ensayos necesarios en cada una de las fases para la validación del mismo.

El programa de ensayos, durante dos años podrá coincidir en el tiempo con el uso comercial de la solución en *bimep*, considerándose este uso como parte de los ensayos a realizar sobre el dispositivo.

Las especificaciones funcionales para la construcción de multiconector submarino atienden a los siguientes criterios y sub-criterios. Estas especificaciones enuncian las necesidades de forma funcional, de acuerdo con la NORMA UNE- EN 16271:2013 relativa a la "Gestión del valor":

Criterio principal	Sub - criterio
El multiconector permite conectar hasta 5 Marine Renewable Energy Devices (MRED) en 1 cable	La pieza central aloja 6 conectores hembra. El suministro deberá contemplar también sus 6 correspondientes conectores macho.
	Los cables umbilicales procedentes de los Captadores albergan en su interior conductores para la transmisión de energía eléctrica, fibras ópticas para la transmisión de datos o conductores eléctricos para la alimentación de servicios auxiliares, así como cualquier combinación de ellos.
	El cable de evacuación de energía a la costa alberga en su interior conductores para la transmisión trifásica de energía eléctrica, fibras ópticas para la transmisión de datos, así como conductores eléctricos para la alimentación monofásica de equipos auxiliares
El multiconector es un dispositivo submarino	El multiconector asegura la estanqueidad de las conexiones
	El multiconector se diseña para una profundidad máxima de 100 m
	El material con el que está construido el multiconector es resistente a corrosiones
	El material con el que está construido el multiconector es resistente al biofouling

	El multiconector presenta las condiciones adecuadas de temperatura y humedad en su interior
	El multiconector presenta las condiciones necesarias para asegurar su resistencia al envejecimiento en al menos los 25 años en los que se estima su vida útil
	El diseño del multiconector facilita la autoprotección ante enganches o posibles incidentes.
	El multiconector presenta una estructura portante robusta que le permite protegerse ante posibles incidencias.
	Las condiciones de temperatura y humedad en el interior del multiconector son adecuadas para el correcto funcionamiento de los elementos que albergue
El multiconector dispone de los medios y elementos necesarios que permiten la conexión de los cables umbilicales procedentes de los captadores	El multiconector admite distintos diámetros de cable
	Los cables se conectan al multiconector a una tensión de 13,2 kV, corriente alterna trifásica sin neutro, a 50 Hz
	La potencia máxima de un captador que se conecte al multiconector puede alcanzar 5 MW.
	La suma de las potencias aportadas por todos los cables umbilicales conectados simultáneamente al multiconector es igual o inferior a 5MW (potencia máxima de salida a tierra: 5 MW)
	El cable de evacuación de energía eléctrica a la costa dispone de un total de 24 fibras ópticas
	De cada captador llegan al multiconector un máximo de 4 fibras ópticas (en cada entrada 4 y disponibles para el propio multiconector 4)
El multiconector presenta los elementos y medios necesarios que permiten su maniobrabilidad	El multiconector dispone de alimentación auxiliar en baja tensión y corriente continua. Entrada: potencia máximo 8500W y Salida: potencia máxima 8500W
	La instalación del cable estático es fácil, rápida, con pocos medios requeridos, baratos y disponibles fácilmente
	La conexión de umbilicales es fácil, rápida, con pocos medios requeridos, baratos y fácilmente disponibles
	El consumo de material fungible es mínimo
	El multiconector presenta elementos de señalización que permiten su fácil localización desde la superficie del mar
	El multiconector presenta elementos y medios que permiten su fácil recuperación ante el mayor rango de escenarios posibles
	El multiconector es de fácil traslado de fábrica a campo y viceversa (en cuanto a medios y tiempo)
	El multiconector precisa condiciones ambientales no exigentes de trabajo en mar (ventana amplia)
	El multiconector precisa condiciones ambientales no exigentes de trabajo en cubierta (ventana amplia)
	El multiconector necesita para el desarrollo de tareas de maniobrabilidad: pocos medios, baratos y accesibles
	El Know-how de la maniobra de la conexión está exento de propiedad intelectual o industrial

El multiconector está dotado de medios que permiten su seguridad	El multiconector cuenta con un identificador de no tensión que permite visualizar si está o no energizado (independientemente de que la maniobra de desenergización se haga desde la subestación)
Los trabajos de operación y mantenimiento del propio multiconector se llevan a cabo de forma rápida y frecuente	Es deseable que el multiconector disponga de weak-link (eslabón débil)
	Los trabajos de mantenimiento preventivo son mínimos y simples: ciclos largos y operación breve y corta
	Si se opta por conexión húmeda, el mantenimiento se podrá hacer en las mismas condiciones y con los mismos medios o menores que con los que se realiza la conexión seca
	El tiempo de respuesta ante cualquier incidencia es inferior a 24 horas si las condiciones de mar lo permiten.
Calidad y estándares	Los fungibles y repuestos son de fácil disponibilidad
Calidad y estándares	El multiconector, y sus elementos, cumplen con las normativas y estándares aplicables, directamente o por asimilación a otros sectores tecnológicos ya desarrollados, tanto por su naturaleza eléctrica como submarina

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR DE NO HALLARSE INCURSO EN PROHIBICIÓN
PARA CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Don / Doña:
Con Nº de D.N.I.:
En representación de la empresa:
Con el N.I.F.:
Con oficinas en (dirección):

DECLARA: Que [no me encuentro/mi representada no está incurso] en prohibición de contratar, conforme a los artículos 60 y 61 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo expresamente esta declaración las circunstancias de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos antes de la formalización del contrato, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del mismo.

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa/licitador].
P.p.

D. [...]

**ANEXO III
CUESTIONARIO DEL PERSONAL**

Este formulario se deberá cumplimentar por cada profesional propuesto, junto con su Curriculum Vitae.

Empresa licitante:
Profesional:
Categoría ofertada:

Antigüedad	Empresa	Categoría	F. Alta	F. Baja	Actividad en energía eléctrica	Actividad en energías marinas

Titulación Académica	Título académico	Centro	Años (duración oficial)	Fecha Expedición	Energías renovables S/N

Experiencia en entornos tecnológicos	Categoría	Meses	Sistemas eléctricos	Sistemas mecánicos	Sistemas navales	Otros

Experiencia en proyectos	Nombre del proyecto	F. Inicio	F. Fin	Categoría	Entidad usuaria	Entorno Asistencial (S/N)	Función

Formación	Entornos de Proyectos				Otros Entornos		
	Curso	Horas	Empresa	F. Inicio	Horas	Empresas	F. inicio

**ANEXO IV
DATOS BÁSICOS DE LA EMPRESA LICITADORA**

Nombre empresa licitadora	
CIF / NIF	
Actividad principal	
Domicilio Social	Central:
	Delegaciones en la CAPV:
Contacto	Persona de contacto: Dirección: Telf.: Fax: e-mail:
Nº trabajadores	Total:
	En la CAPV:
Volumen de negocio	Total:
	En la CAPV:
Accionistas o Grupo empresarial al que pertenece	
Certificado Registro Oficial de Contratistas (si/no)	
Certificación en sistemas de gestión (ISO, UNE o equivalentes)	

BIMEP, S.A., con domicilio a estos efectos en C/ Alameda de Urquijo 36, 1ª Planta, 48011, Bilbao, informa de que los datos personales que el proveedor proporcione o que se generen posteriormente serán incorporados a ficheros de los que BIMEP, S.A. es responsable.

Los datos serán tratados con la finalidad de llevar a cabo el procedimiento de contratación y, en su caso, de la ejecución y control de la relación que se pueda establecer como consecuencia de la eventual adjudicación de contratos, así como para el cumplimiento de la normativa aplicable.

El proveedor podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en la normativa de protección de datos poniéndose en contacto con BIMEP, S.A. por escrito en la dirección indicada en el párrafo anterior, acreditando debidamente su identidad.

El proveedor se compromete a que, con anterioridad a facilitar a BIMEP, S.A. cualquier dato personal de cualquier persona física/jurídica involucrada en la presentación de una oferta y, en su caso, posterior adjudicación de un contrato, habrá informado a tal persona física/jurídica del contenido de lo previsto en los párrafos anteriores y cumplido cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a BIMEP, S.A., sin que BIMEP, S.A. deba realizar ninguna actuación adicional. Asimismo, se compromete a comunicar a BIMEP, S.A. las rectificaciones o cancelaciones que procedan respecto de los datos cedidos.

**ANEXO V
DECLARACIÓN DE COMPROMISO CON LA IGUALDAD DE
MUJERES Y HOMBRES**

Don / Doña:
Con Nº de D.N.I.:
En representación de la empresa:
Con el N.I.F.:
Con oficinas en (dirección):

En relación con la contratación de [...]

DECLARA

Que la persona o la entidad a la que representa no ha sido sancionada por infracción muy grave ni condenada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad del Estatuto de los y las trabajadoras o el convenio aplicable.

Que cumple con lo dispuesto en la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*.

SE COMPROMETE A

Asumir, entre otras, las obligaciones que se relacionan a continuación y que vienen impuestas por la *Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres* (BOPV, 2 marzo de 2005), a las entidades privadas que contratan, convenían o resultan beneficiarias de ayudas o subvenciones de la Administración:

- A regirse según los principios de la Igualdad de trato, la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y a la diferencia con respecto a sus trabajadoras y trabajadores (Art. 3)
- A la integración de la perspectiva de género, a la acción positiva, la eliminación de roles y estereotipos en función del sexo, en sus actuaciones (Art. 3)
- A procurar una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacidad, competencia y preparación adecuada en sus órganos directivos y colegiados (Art. 23)
- A elaborar sus estadísticas y estudios con perspectiva de género, recogiendo y presentando los datos desagregados por sexo (Art. 16)
- A efectuar un uso no sexista del lenguaje y las imágenes en cualquier tipo de soporte (Art. 18.4)

En [...], a [...] de 20[.].

[Nombre de la empresa/licitador].

P.p.

D. [...]

**ANEXO VI
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**

D./Dña. [...], provisto del DNI [...], actuando en representación de [...], con CIF [...], y domicilio a estos efectos en [...] C.P. [...], calle [...] nº [...], piso [...], teléfono [...] y fax [...] y

D./Dña. [...], provisto del DNI [...], actuando en representación de [...], con CIF [...], y domicilio a estos efectos en [...] C.P. [...], calle [...] nº [...], piso [...], teléfono [...] y fax [...] y

DECLARAN

- I. Que las empresas representadas asumen el compromiso de concurrir conjunta y solidariamente al concurso [...], obligándose a constituirse en unión temporal de empresas bajo la denominación [...] en el caso de que resulten adjudicatarias.

- II. Que la participación de cada una de las empresas que formarían la unión temporal de empresas sería la que se establece a continuación:
 - [...]
 - [...]

- III. Que a los efectos de representación ante el órgano de contratación, los que suscriben designan a D./Dña. [...], con DNI [...], mayor de edad, con domicilio en [...], teléfono [...] y fax [...], que ha de ostentar la plena representación de la UTE.

En [...], a [...] de 20[...].

[...]

[...]

P.p.

P.p.

**ANEXO VII
MODELO DE PROPOSICIÓN SOBRE (E)**

Don / Doña:
Con Nº de D.N.I. :
En representación de la empresa:
Con el N.I.F.:
Con oficinas en (dirección):

lo que acredito en la forma prevista en el Documento Descriptivo, manifiesta lo siguiente:

1. Que está enterado del anuncio publicado en el Perfil del Contratante de BIMEP, S.A., Suplemento del DOUE y la Plataforma de Contratación del Estado por el que se convoca CONCURSO para la adjudicación del contrato de [...]
2. Que ha examinado y conoce el Documento Descriptivo, las Especificaciones Funcionales y demás documentación relativa al CONCURSO [...].
3. Que, igualmente, conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere el APARTADO B de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación, todos los documentos y textos legales y reglamentarios a los que se refieren los apartados 2 y 3 anteriores.
5. Que se compromete a llevar a cabo el contrato citado con arreglo a **la cantidad total y máxima** de [...] euros más [...] euros de IVA, que totaliza la cantidad de [...] euros.
6. Que se compromete a pagar un **retorno o canon** del ___% sobre el precio de venta al público por unidad del Prototipo comercializada, bien directa bien indirecta, y de sus desarrollos futuros (familia de productos resultantes de la evolución – paralela o posterior – del concepto) objeto del presente contrato.

En [...], a [...] de 20[...]

[Nombre de la empresa/licitador].
P.p.

D. [...]

ANEXO VIII
MODELO DE AVAL BANCARIO (GARANTÍA DEFINITIVA)

El Banco [...], (en lo sucesivo, el “**Banco**”) y en su nombre y representación [...], con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgados a su favor con fecha [...] de [...] de [...] ante el Notario de [...] D. [...] bajo el número [...] de su protocolo y que asegura que no han sido revocados ni modificados.

AVALA a primer requerimiento y solidariamente a la sociedad [...] (en adelante, la “**Sociedad**”) con C.I.F. [...] y domicilio en [...] calle [...] frente a [BIMEP, S.A.]” (en adelante, el “**Beneficiario**”) con C.I.F. [...] y domicilio en [...], calle [...] hasta la cuantía máxima de [...] ([...]) Euros (en adelante, el “**Importe Garantizado**”) en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones derivadas de la correcta prestación y ejecución del contrato que tiene por objeto [indicar nombre del contrato], a suscribir entre la Sociedad y el Beneficiario, que el Banco declara conocer.

Son condiciones de este aval las siguientes:

- (i) El Banco renuncia expresamente a los beneficios de orden, excusión y división, así como al planteamiento de cualquier tipo de defensa.
- (ii) El presente aval es de naturaleza abstracta, por lo que no será necesario que el Beneficiario indique o justifique las razones por las que ejecuta la garantía, y el Banco no podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago a cuenta de la garantía, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por la Sociedad.
- (iii) El Banco deberá abonar las cantidades que le solicite el Beneficiario en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito y en cualquier forma a la siguiente dirección [...].
- (iv) El Banco realizará los pagos requeridos por el Beneficiario, en una o más veces, según le indique éste, siempre que en su conjunto no excedan del Importe Garantizado.
- (v) Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación del Beneficiario, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.
- (vi) El presente aval tendrá una duración indefinida hasta que el Beneficiario autorice mediante manifestación escrita su cancelación.
- (vii) Esta Garantía se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de Bilbao, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Esta Garantía ha sido inscrita en el Registro Especial de Garantías, bajo el número [...], el [...]; 20[...].

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma del/ los apoderados)

**ANEXO IX
MODELO DE DECLARACIÓN SUBCONTRATACIÓN**

Don / Doña:
Con Nº de D.N.I.:
En representación de la empresa:
Con el N.I.F.:
Con oficinas en (dirección):
.....

DECLARO

Subcontratar,

ACTIVIDAD	PORCENTAJE SOBRE EL PRECIO DEL CONTRATO (sin IVA)	EMPRESA SUBCONTRATISTA

() Adjuntar compromiso o carta de subcontratación y referencias de las condiciones de solvencia técnica y/o profesional de las empresas subcontratistas.*

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa/licitador].
P.p.

D. [...]

**ANEXO X
CAUSAS CONVENCIONALES DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato podrá ser modificado:

- Por aumento, reducción o supresión de las unidades de trabajo que, siendo imposible determinar con total exactitud en el momento de iniciar el procedimiento de contratación, resulten finalmente necesarias.
- Por exigencia de la reglamentación vigente o la Administración competente.